



RECTITUD
ESPERANZA
DEMÓCRATA

**DOCUMENTOS BÁSICOS DEL
PARTIDO RED RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA**

**DOCUMENTOS BÁSICOS DEL
PARTIDO RED RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA**

ÍNDICE	PÁGINA
LOS DOCUMENTOS BÁSICOS	04
DISPOSICIONES GENERALES.....	04
GLOSARIO.....	05
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.....	05
PROGRAMAS DE ACCIÓN	10
ESTATUTOS	15
TÍTULO PRIMERO. DEL PARTIDO POLÍTICO	
CAPÍTULO 01. DE LA DENOMINACIÓN, LOGOTIPO, EMBLEMA Y LEMA DEL PARTIDO.....	15
CAPÍTULO 02. DEL LOS FINES DEL PARTIDO.....	18
CAPÍTULO 03. DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA.....	19
CAPÍTULO 04. DE LA INTEGRACIÓN DEL PARTIDO.....	20
TITULO SEGUNDO. DE SUS MIEMBROS	
CAPÍTULO 01. DE LOS MECANISMOS DE AFILIACIÓN.....	21
CAPÍTULO 02. DE LAS GARANTÍAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES PARTIDARIAS.....	23
CAPÍTULO 03. DE LAS OBLIGACIONES PARTIDARIAS DE LOS MILITANTES.....	25
CAPÍTULO 04. DE LOS DIRIGENTES.....	26
TITULO TERCERO. DE LA ASAMBLEA GENERAL	
CAPÍTULO 01. DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	27
TÍTULO CUARTO. DEL CONSEJO ESTATAL	
CAPÍTULO 01. DEL CONSEJO ESTATAL.....	30



TÍTULO QUINTO. DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
CAPÍTULO 01. DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.....	36
TÍTULO SÉPTIMO. DE SUS DIRIGENTES	
CAPÍTULO 01. DE LOS DIRIGENTES DE LA ORGANIZACIÓN.....	45
TÍTULO SÉPTIMO. DE SUS DIRIGENTES	
CAPÍTULO 01. DE LOS DIRIGENTES DE LA ORGANIZACIÓN.....	48
TÍTULO OCTAVO. DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES	
CAPÍTULO 01. DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES.....	50
TÍTULO NOVENO. DE SUS CANDIDATOS	
CAPÍTULO 01. REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS.....	52
CAPÍTULO 02. CANDIDATURA EXTERNA.....	57
CAPÍTULO 03. OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS.....	58
TÍTULO DECIMO. DISCIPLINA INSTITUCIONAL	
CAPÍTULO 01. DISCIPLINA INSTITUCIONAL.....	59
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. JUSTICIA INTERNA DEL PARTIDO	
CAPÍTULO 01. JUSTICIA INTERNA DEL PARTIDO.....	64
CAPÍTULO 02. DESTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS.....	65
CAPÍTULO 03. EXPULSIÓN DEFINITIVA.....	66
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO Y LAS FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN	
CAPÍTULO 01. DEL PATRIMONIO Y LAS FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN.....	67
TÍTULO DÉCIMO TERCERO. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN	
CAPÍTULO 01. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	69
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	70



LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE RED

I.- Para su funcionamiento como partido político estatal son los siguientes:

1. Declaración de Principios;
2. Programas de Acción; y
3. Estatutos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Estatuto es de observancia obligatoria para los órganos que forman la estructura orgánica, Asamblea General, Consejo Estatal, Comité Directivo Estatal y comisiones establecidas en Estatuto, Comités municipales, así como para los militantes y simpatizantes del Partido RED Rectitud, Esperanza Demócrata.

Artículo 2.- El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura, atribuciones y funciones de la organización del Partido RED, Rectitud, Esperanza Demócrata, así como para los militantes y simpatizantes, con el fin de hacer eficiente su organización y operación.

Artículo 3.- Todo lo no previsto por el presente Estatuto se estará a lo establecido por los Reglamentos del Partido RED, Rectitud, Esperanza Demócrata, Manual De Procedimiento y demás normativas internas que para tales efectos el comité directivo y comisiones estatales aprueben.



GLOSARIO

1. Partido RED Rectitud, Esperanza Demócrata en lo sucesivo RED;
2. Partido RED Rectitud, Esperanza Demócrata en lo sucesivo Partido;
3. Estatutos del partido RED Rectitud, Esperanza Demócrata en lo sucesivo Estatutos;
4. Asamblea General conformada por los Delegados en lo sucesivo será Asamblea General;
5. Consejo Estatal en lo sucesivo Consejo;
6. Comité Directivo Estatal en lo sucesivo El Comité Estatal;
7. Comité Directivo Estatal en lo sucesivo Mesa Directiva; y
8. Comisiones Estatales en lo sucesivo Comisiones.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

RED se apega cabalmente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, Leyes Federales y locales, Códigos locales y federales, reglamentos internos y demás normativas que de ella emanen en consecuencia se obliga a:

1. Observar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como las Leyes que de ellas emanen incluyendo reglamentos electorales;
2. Los Principios Ideológicos de carácter político, económico y social que postule RED;
3. La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que sujete o subordine a RED, o a cualquier organización gremial, internacional, o la haga depender de cualquier entidad o partido político, ya sea nacional o extranjero;



**DOCUMENTOS BÁSICOS DEL
PARTIDO RED RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA**

4. La declaración de no solicitar apoyo económico, político o propagandístico proveniente de personas extranjeras o de ministras o ministros de cultos de cualquier religión o de cualquier persona que prohíba el artículo 54 de la ley General de Partidos Políticos y normativas aplicables;
5. La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y
6. La obligación de Promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.

Así mismo declaramos la obligación:

1. De participar en la voluntad ciudadana; y
2. De promover programas de gobierno en beneficio de la sociedad; y de impulsar la educación cívica ciudadana.

Para **RED** es fundamental la ideología de la Unidad y Paz para la formación de una conexión de participación ciudadana, apreciamos la decisión de nuestros ciudadanos, afirmamos el valor infinito de todos los individuos, aspiramos a mejorar la calidad de vida, invitamos a todos los ciudadanos a que se unan para trabajar por la paz y el desarrollo del Estado de Nuevo León y del País.

Los ciudadanos que nos integramos a RED, declaramos nuestro principio de lealtad con el Estado de Nuevo León y nuestra Nación, a la que deseamos ver en unidad y prosperidad en lo político económico, social y demás aspectos que conforme el desarrollo de la sociedad.

FAMILIA

Creemos en la familia unida por ser una institución natural y organismo primario de la sociedad se debe alejar de la miseria, el vicio, todo tipo de explotación, denigración, condenamos enérgicamente la destrucción de la familia por el descuido y perversión de los malos funcionarios públicos.

Queremos la protección del Estado para la Familia; en especial al derecho de los padres a determinar la educación de los hijos y el de los hijos a disponer de un hogar estable.



SOCIEDAD

El hombre está destinado a vivir en sociedad, porque solo en sociedad puede dar satisfacción a sus necesidades, aspiraciones de perfectibilidad material y moral.

Ni la sociedad puede existir sin individuos que la compongan, ni éstos pueden desarrollar su vida y su personalidad fuera del medio social. En consecuencia estamos contra todo privilegio individual que sólo atiende la satisfacción de intereses particulares.

ESTADO

Sostenemos que el Estado es un instrumento para lograr el bien común, por lo que debe respetar los derechos fundamentales y humanos de la persona, y ser rector de la iniciativa privada sin asfixiarla. Rechazamos consecuentemente el Estado abstencionista amo y patrono absoluto, dueño de vidas, libertad y riqueza.

No compartimos el criterio de quienes imaginan el Estado ideal como un simple Estado gendarme cuya misión es cuidar el orden interno y de vigilar. El Estado debe no sólo administrar su patriotismo con cordura y amplio criterio geográfico, sino también orientar la economía y promover su desarrollo, en tanto no exista instituciones socioeconómicas que puedan encargarse eficazmente de esta tarea.

EDUCACIÓN DE RED

Dentro del Estado de derecho por obtener, conservar, defender y garantizar el logros de las mejores condiciones educativas y de enseñanza en todos los niveles del conocimiento en igualdad de circunstancias, derechos y obligaciones, para todos los ciudadanos que vivan en el Estado de Nuevo León.



PERSONA

Creemos en la dignidad de la persona, en sus derechos inalienables y en su destino trascendente.

Por ello repudiamos por igual la explotación del hombre por el hombre, reconocemos al ser humano como centro de razón fundamental de todo el proceso social, económico y político. Así mismo afirmamos que el Estado debe estar siempre al servicio de la sociedad y la sociedad al servicio del Estado.

LIBERTAD

Defendemos la libertad como un valor esencial y absoluto por eso, estamos dispuestos a luchar, no solo para que seamos libres nosotros; sino también para que sean libres todos los hombres; La libertad es un derecho inalienable y debe asegurar a todos los ciudadanos.

Rechazamos todo cuanto ofenda la Libertad, Familia, Sociedad, Educación, Propiedad, Justicia Social, Trabajo, Democracia y Credo.

PROPIEDAD PRIVADA

Reconocemos los derechos del individuo a la propiedad privada, a transferirla y comercializarla de acuerdo a la Ley. Nos oponemos rotundamente a la adquisición de propiedades por parte del gobierno que sea para uso de los servidores públicos y no al beneficio de la sociedad.

LIBRE EMPRESA

Aceptamos y defendemos en todo su esplendor la gestión de la libre empresa, sosteniendo que el Estado debe de ser el eje rector del análisis y evaluación sin que se violente el marco legal ni se asfixie a los particulares.



SEGURIDAD PÚBLICA

Apoyamos la acción militar, de la marina y de la fuerza policiaca para detener cualquier amenaza hacia la seguridad, libertad, paz de los ciudadanos.

Pugnamos por la creación de agencias mixtas para proteger los ciudadanos en su casa y su comunidad.



PROGRAMAS DE ACCIÓN

El Programa de Acción de RED determina las medidas para alcanzar sus objetivos como partido político, propondrá políticas públicas, formará ideologías a sus militantes en los diferentes procesos y preparará la participación de los ciudadanos en las acciones de:

1. Promover una cultura de paz por medio de la educación y los valores;
2. Promover el desarrollo económico y social sustentable;
3. Promover el respeto de todos los derechos humanos;
4. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres;
5. Promover la participación democrática;
6. Promover la comprensión, la tolerancia y la solidaridad;
7. Apoyar la comunicación participativa y la libre circulación de información y conocimientos; y
8. Promover la paz y la seguridad estatal.

La necesidad de tener una cultura de No Violencia y con esto se exige la participación de todos en este cambio evolutivo, en el cual cinco parámetros principales nos ayudarán a forjar un Nuevo León justo, solidario, libre, digno y armonioso, con mejor prosperidad para todos.

Nuestro país debe ser libre de la guerra, conflictos, corrupción, y cosas negativas que afecten a las personas y al futuro que viene, no malogremos el futuro ya que podría ser más productivo que esta fecha actual o podría ser todo lo contrario dependiendo del cuidado que tengamos los de la actualidad;

LIBERTAD DE RELIGIÓN

Proclamamos la libertad de religión para cada ciudadano e invocamos la protección del Gobierno para asegurarnos este derecho inalienable.



Afirmamos el derecho de expresar y divulgar cualquier tipo de culto religioso sin obstáculos gubernamentales.

DEMOCRACIA

La democracia establece que es el pueblo quien ha de elegir a sus gobernantes dirigir el diseño de la política gubernamental y vigilar que los poderes de gobierno cumplan sus responsabilidades, respondan la voluntad de la mayoría y respeten los derechos de las minorías.

Por eso, asumimos como fuente de legitimidad del poder público el voto libre y universal y por ello vemos en los gobernantes a los mandatarios de la decisión expresada por el electorado que han de velar por el compromiso de la función pública.

POR LA PRÁCTICA DEL RED MODERNO Y HUMANISTA

Significa un cambio de actitud, nuevas formas del Partido Político, de participación y de forma de decisiones de cara a la sociedad, al poder público. Todo ello a través de un ejercicio responsable y maduro, con sensibilidad política para atender y dar solución a la problemática derivada de la relación del abandono institucional de los ciudadanos por el Gobierno.

POR LA DEFENSA DE LAS CAUSAS CIUDADANAS

Asumiendo una actitud responsable y crítica, lucharemos en cada momento junto con toda la Sociedad Organizada para combatir la asfixiante política presupuestal, las arbitrarias acciones que violentan la Consagración Constitucional y la injusta política de contención salarial. Situaciones que impiden que las instituciones públicas cumplan total y cabalmente el papel que la sociedad les ha encomendado.



POR LA UNIDAD DE TODOS LOS CUIDADANOS

La unidad y de RED obedece al hecho de ser ciudadanos libres ante un mismo régimen y al reconocimiento de que solo contando con un organismo fuerte, unido y consolidado será posible la defensa eficaz de nuestros legítimos intereses y el logro de nuestras aspiraciones.

El dialogo respetuoso, la concentración, el libre examen y discusión de ideal, la voluntad y el compromiso político son los medios para consolidar este principio de unidad, así como para la solución de diferencias ideas y conflictos.

POR LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA

Este principio será el eje rector de nuestro ejercicio institucional, traducido en un sistema político de participación abierta, empática, permanente, incluyente y de corresponsabilidad en todos los procesos inherentes a la dinámica interna y externa de nuestro **RED**, Porque solo con la suma de esfuerzos y voluntad podemos avanzar y fortalecer nuestros objetivos; y

POR LA DIGNIFICACIÓN DEL CIUDADANO

Dignificar al ciudadano significa la búsqueda de programas de capacitación formación y superación de **RED**. El mejoramiento de los procesos gubernamentales, la conquista de los mejores niveles de la vida, él reconocimiento y valoración de las tareas que se realicen, así como la permanente renovación de la imagen de los gobernantes ante la sociedad, combatiendo en todo momento los síntomas del mal que aflige a la sociedad como la corrupción, la injusticia, la pobreza y el robo.

OBJETIVOS DE RED

1. EN LO POLÍTICO.



La vivencia de una auténtica democracia y el respeto a las autoridades y rectitud a las instituciones sociales procurando una superación y renovación continúa de los principios y valores sociales;

2. EN LO ECONÓMICO.

La reestructuración de la economía a través de un programa de desarrollo económico, continuo y balanceado, para obtener una mejor distribución de la riqueza que conduzca al bienestar y la felicidad del individuo y de la familia;

3. EN LO SOCIAL.

Adoptar mediada que aseguren la colaboración de todos los grupos sociales que tiendan la formación de una clase social prospera;

4. EN LO ADMINISTRATIVO.

La introducción de la Ley del servicio civil a fin de garantizar los derechos de los servidores del Estado y del Municipio y la creación del sistema de profesionalización y rediseño de los servicios públicos con miras de aumentar su efectividad y ahorrar pérdidas de tiempo y dinero;

EI PROGRAMA DE ACCIÓN de RED bajo el compromiso de respetar el orden de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y del Estado de Nuevo León se resume así: tendrá como fines primordialmente **la paz y la unidad**, a través del fortalecimiento de la democracia, se le dará auspicio a todo elector que deseé participar en nuestro partido en bien del Estado y del País. Serán respetados todos los credos e ideologías garantizadas por las Normativas Mexicanas;

Así mismo, Promoveremos mediante la acción común dirigida por el Gobierno; el desarrollo económico, social y político de nuestra nación, fortaleciendo los valores Éticos, Morales y Espirituales, así como el fortalecimiento y unidad de la familia. Haremos hincapié en que se destinen los fondos públicos a la inversión de los campos más necesitados con miras a la creación de divisas que fortalezcan nuestra economía; y



**DOCUMENTOS BÁSICOS DEL
PARTIDO RED RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA**

LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN DE RED están sujetos cabalmente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución del Estado de Nuevo León, a las Leyes e instituciones que de ellas emanan y se obligan a conducir sus actividades por medios pacíficos y promover la unidad por la vía democrática. No aceptamos pacto o acuerdo que sujete o subordine al partido a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros y rechazamos toda clase de apoyo económico político u otra índole de cualquiera de las personas e instituciones que la legislación federal y estatal electoral prohíba financiar a los Partidos Políticos.



ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO DEL PARTIDO POLÍTICO

CAPÍTULO 01 DE LA DENOMINACIÓN, LOGOTIPO, EMBLEMA Y LEMA DEL PARTIDO

ARTÍCULO 4. El Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata” funcionará a nivel Estatal, y su nombre será “ **RED Rectitud, Esperanza Demócrata** ” y podrá participar en elecciones para Gobernador, Diputados, Alcaldes, Regidores y Síndicos Municipales en elecciones ordinarias y extraordinarias, así como otras elecciones que convoque la H. Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, comprometido con los principios y los contenidos ideológicos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 5. El nombre, emblema, lema, ícono distintivo y combinación de colores que caracterizan y diferencian al Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata” se describe como sigue:

Logotipo



Emblema



Colorimetría del

Pantone Process Color					
Process Blue C	225 C	Yellow C	Process Black	Orange 021 C	354 C
Pantone Hexacromía (CMYKOG)					
Hexachrome Cyan C	Hexachrome Magenta C	Hexachrome Yellow C	Hexachrome Black C	Hexachrome Orange C	Hexachrome Green C
85 35 0 0	10 100 0 0	2 7 100 0	60 40 45 100	0 66 100 0	85 0 100 0
CMYK					
85 35 0 0	10 100 0 0	2 7 100 0	60 40 45 100	0 66 100 0	85 0 100 0
RGB					
0 143 208	222 0 144	255 224 0	36 38 39	255 124 0	0 176 74

Ícono Distintivo





El nombre del Partido Político será “**RED Rectitud, Esperanza Demócrata**” y en el lema del Partido es “**Por la Paz y la Unidad**”. Los elementos que conforman el logotipo del Partido “RED Rectitud, Esperanza Demócrata” están integrados por seis componentes:

- I.- La palabra RED se distingue por las tres letras unidas; a fin de potenciar la sensación de unión y fortaleza.
- II.- La palabra RED se introduce en un círculo que lo forman diez figuras en pares; conformando cinco pares. Cada par lo configuran dos círculos, uno más grande que otro, asentados en una imagen que los une simbólicamente, formando así, una RED de personas abrazándose, representando con ello la familia, los distintos sectores de la ciudadanía y la democracia.
- III.- Los colores que distinguen al logotipo del Partido son seis, con tonalidades especiales de colores vivos que se clasifican en la gama del Pantone, como aquí se ilustra. El logotipo y emblema, en conjunto o por separado, se plasman siempre sobre un fondo blanco brillante.

La distribución de los seis colores representan una imagen de unidad, fresca, limpia y actual. Se usan de la siguiente manera:

- a. La palabra RED en color negro (Pantone Process Black);
 - b. El primer par de figuras que se localiza en la parte superior del semicírculo es de color verde bandera (Pantone 354 C);
 - c. El segundo par de figuras que les siguen es de color azul (Pantone Process Blue C);
 - d. El tercer par de figuras al centro del semicírculo es de color Rosa Mexicano, Magenta (Pantone 225 C);
 - e. El cuarto par de figuras es de color naranja (Pantone Orange 021 C); y
 - f. El quinto y último par de figuras del semicírculo es de color amarillo (Pantone Yellow C);
- IV.- El Emblema es “RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA” se distingue por escribirse en mayúsculas, sobresaliendo en tamaño la palabra “RECTITUD,” en relación a las otras dos palabras “ESPERANZA DEMÓCRATA”.



**DOCUMENTOS BÁSICOS DEL
PARTIDO RED RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA**

La letra inicial de cada una de las tres palabras es mayor que las demás. Acentuando que los colores que componen el emblema son dos; en color negro la palabra “RECTITUD,” (Pantone Process Black) y el Rosa Mexicano, Magenta en las palabras “ESPERANZA DEMÓCRATA”. La colocación de las tres palabras que componen el emblema, están colocadas una sobre otra. En la parte superior con el signo de coma “RECTITUD,”; en la parte media la palabra “ESPERANZA” y en la parte inferior la palabra “DEMÓCRATA”.

V.- En el Logotipo y emblema la tipografía usada es la letra identificada con el nombre de “Frutiger Black”.

Este tipo de letra “Frutiger Black” se usará únicamente en el logotipo y se podrá utilizar cualquier otro tipo de letra en documentos, herramientas de comunicación o campañas.

VI.- Un elemento icono distintivo en el diseño, de uso opcional, son cinco líneas inclinadas que ascienden y se dirigen hacia un mismo punto; matizadas con los colores del logotipo del Partido. El logotipo es la forma gráfica del nombre, diferenciado por un estilo tipográfico. La unión de las tres letras representa la red en sí misma. La interferencia de la Palabra RED en el círculo es la introducción de la esperanza demócrata en la comunidad.

1. El color Rosa Mexicano, Magenta simboliza las profundas raíces que nos unen con México. Por tal motivo es el color distintivo del Partido Político;

2. El color negro en el logotipo muestra la fuerza de la rectitud, justicia y equidad; y

3. Esta combinación de colores vivos y el color negro forman el perfecto balance entre la juventud y experiencia que le da la estabilidad a la organización.



CAPÍTULO 02 DE LOS FINES DEL PARTIDO

ARTÍCULO 6. El Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata” se compromete expresamente a no subordinar nuestra acción política a las disposiciones de organizaciones o de estados extranjeros.

ARTÍCULO 7. RED podrá coaligarse con otros partidos y el Consejo Estatal órgano colegiado del Partido autorizará al presidente del Comité Directivo Estatal o al secretario o al representante legal o al propio presidente del consejo a formalizar coaliciones y alianzas electorales con otros partidos políticos y establecer las condiciones con las que se celebrarán y registrarán en la Comisión Estatal Electoral.

ARTÍCULO 8. RED mantendrá estricto respeto a las autoridades y rectitud a las instituciones sociales, procurando una superación y renovación continua de los Principios y Valores; éticos y morales.

ARTÍCULO 9. RED buscara el mejoramiento del sistema político a través de prácticas democráticas establecidas en las Leyes electorales, a fin de que el poder público sea conforme a voluntad de la mayoría de los ciudadanos mediante el voto.

ARTÍCULO 10. RED tiene, además de los prescriptos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Nuevo León, los siguientes fines:

1. Competir a través de elecciones democráticas por el poder político;
2. Ejercer y mantener el poder para llevar a la práctica sus objetivos;
3. Coadyuvar con los integrantes del congreso y de la administración pública a fin de que cumplan con sus funciones dentro de los límites constitucionales y en beneficio de los ciudadanos;
4. Apoyar la lucha por la paz social y la abolición de prácticas antidemocráticas;
5. Representar los intereses de los ciudadanos en un ambiente de justicia y libertad;
6. Respetar y exigir se respete la equidad de género; y
7. Normar y promover programas de capacitación política, ideológica y electoral.

CAPÍTULO 03

DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 11. RED se rige por su filosofía y sus normas contenidas en su declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos y por los acuerdos de la Asamblea General y/o del Consejo Estatal, respectivamente.

ARTÍCULO 12. El Consejo Estatal emitirá para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones, los siguiente instrumentos normativos contenidos en estos Estatutos, en un plazo no mayor de seis meses después de haber obtenido el registro oficial como partido político estatal ante los organismos electorales:

1. Código de Ética y Disciplina Partidaria;
2. Reglamento de la Derechos de los Militantes y Medios de Solución;
3. Reglamento para la elección de Dirigentes y Postulación de candidatos; y
4. Los demás que resulten indispensables para el funcionamiento y respeto íntegro de los estatutos.

ARTÍCULO 13. El Consejo Estatal determinará el procedimiento y elaboración de estas normas y demás.

ARTÍCULO 14. La aplicación de los reglamentos internos estará a cargo del Consejo Estatal o de la comisión que se designe.

ARTÍCULO 15. RED se sujetará al mandato de la Asamblea General para ejercer las disposiciones legales de los procedimientos internos.

ARTÍCULO 16. Habrá continuamente una evaluación de los instrumentos normativos del Partido Político "RED Rectitud, Esperanza Demócrata".



CAPÍTULO 04 DE LA INTEGRACIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 17. RED está integrado por ciudadanos Mexicanos, hombres y mujeres, que se afilian individual y libremente que estén de acuerdo con los Principios y Estatutos del Partido Político, los integrantes podrán incorporarse libremente a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones adheridas a la organización, y podrán en convenio autorizado por el Consejo Estatal coadyuvar con otras organizaciones, partidos o agrupaciones a conseguir objetivos y proyectos afines en el país.

De igual forma, éstos podrán desafiliarse del partido RED a decisión propia y sin mayores requisitos que informando sobre su petición de desafiliación a través de escrito libre dirigido a la Mesa Directiva del Comité Directivo Estatal.

ARTÍCULO 18. RED establece entre sus integrantes las siguientes categorías conforme a las actividades y responsabilidades que desarrollen:

1. Militantes.

Son los ciudadanos afiliados al RED en pleno goce de sus derechos políticos.

2. Simpatizantes.

Los ciudadanos no afiliados que se interesan y participan en los programas y actividades del partido, y que de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de RED, tienen derecho a ejercer su voto a favor de precandidatos a cargos de elección popular o candidatos a dirigentes del Partido RED, cuando así lo establezca la convocatoria respectiva.



3. Activistas.

Son los ciudadanos que tienen el carácter de militante activo pero que además se encargan de promover al Partido en todos los ámbitos de su jurisdicción.

ARTÍCULO 19. Los sectores de RED se integran por Confederaciones, Federaciones, Movimientos de Adultos Mayores, Jóvenes, Obreros, Profesionistas y Campesinos, Asociaciones, Fundaciones y Organizaciones de Hombres y Mujeres que expresen y mantengan la identidad de sus militantes con la ideología y la filosofía del El Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata”.

ARTÍCULO 20. En las planillas para Regidores y Síndicos que el partido registre para elecciones municipales se adoptarán las medidas indispensables para el respeto íntegro de la equidad de género, procurando y considerando las aptitudes personales, profesionales, planes de trabajo y demás propuestas del aspirante.

ARTÍCULO 21. En los procesos electorales que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido promoverá el respeto a la equidad de género designándose los militantes con mayores y mejores propuestas.

TITULO SEGUNDO DE SUS MIEMBROS

CAPÍTULO 01 DE LOS MECANISMOS DE AFILIACIÓN

ARTÍCULO 22. Podrán afiliarse al Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata” Los ciudadanos que libre e individualmente y en los términos de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos y la del Estado de Nuevo León, así como la legislación electoral vigente, exprese su voluntad de integrarse a la organización, se requiere:

1. Ser mexicano(a);
2. Tener cuando menos 18 años de edad cumplidos;
3. Llenar solicitud a través del cual solicite de manera libre y voluntaria su afiliación;
4. Comprometerse, fomentar y proponer la Declaración de Principios y Estatutos del Partido;
5. Aceptar y obedecer las reglas internas que establece la organización;
6. Ser registrado en padrón de afiliados por el Comité Municipal de su residencia, en su caso por el Comité Estatal. Una vez afiliado, otorgara al ciudadano la credencial y documento que acredite su calidad de militante;
7. Protestar y cumplir con las leyes supremas del partido, los documentos básicos, las determinaciones, el código de ética del partido y obligarse a los candidatos y candidatas a difundir, sostener y promover la plataforma electoral del partido RED, en los eventos en donde realicen campaña electoral o actos de proselitismo electoral; y
8. Estar debidamente inscrito en el padrón electoral del instituto nacional electoral y contar con credencial vigente para votar.

ARTÍCULO 23. Los Afiliados al Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata” tienen igualdad de derechos y obligaciones tales como:

1. Participar en la elaboración y realización de programas;
2. Integrarse y participar con voz y voto en las asambleas del Partido Político de acuerdo con los principios y normas de representación que establece el Estatuto;
3. Expresar libremente su pertenencia al Partido Político;
4. Ser asesorado y representado por todos los medios a disposición del Partido Político, cuando las acciones del poder público o privado violen cualquiera de sus derechos inherentes a su dignidad humana; y
5. Elegir y ser elegido para cargos y comisiones del Partido Político, y en las postulaciones de los candidatos a los puestos de elección popular.



ARTÍCULO 24. Todo afiliado del Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata” tiene obligación de:

1. Respetar, promover y cumplir la declaración de Principios, los Estatutos del partido y formar parte de una Asamblea del Partido;
2. Abstenerse de cualquier alianza con otros partidos políticos o de cualquier otra naturaleza contrarios a la Declaración de Principios y el programa del Partido;
3. Participar en los procesos electorales locales, municipales y estatales que acuerde el Partido;
4. Respetar y apoyar las postulaciones de los candidatos del partido a los puestos de elección popular realizadas conforme a la convocatoria interna que apruebe el Consejo Estatal; y
5. Abstenerse de hacer uso indebido del lema, emblema, colores, himno y nombre del partido, ostentando puesto, empleo, cargo, comisión o usarlo sin autorización del Consejo Estatal.

CAPÍTULO 02

DE LAS GARANTÍAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES PARTIDARIAS

ARTÍCULO 25. Los miembros del Partido tienen las siguientes garantías:

1. Libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido, sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad del Partido;
2. Libertad de suscribir corrientes de opinión y de hacer propuestas de adición o reformas al contenido de los Documentos Básicos e instrumentos normativos del Partido;
3. Garantía de audiencia y defensa ante las instancias correspondientes de dirección del Partido, organización o sector;
4. Igualdad partidaria, entendida como igualdad de oportunidades en igualdad de circunstancias, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y responsabilidades que señalan las leyes y los Documentos Básicos, así como los instrumentos normativos que señalan estos Estatutos;
5. Incorporarse al Sector u organización que sea afín a sus intereses y causas sociales; y

6. Estar inscrito en los padrones de militantes y capacitación, nacionales y estatales así como en los registros de enterantes de cuotas.

ARTÍCULO 26. Los miembros del Partido tienen los derechos siguientes:

1. Hacer de la carrera partidista un espacio para su desarrollo político, en base al registro de las tareas partidarias;
2. Acceder a puestos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;
3. Acceder a puestos de dirigencia del Partido, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;
4. Impugnar por los medios legales y estatutarios, los acuerdos, disposiciones y decisiones legales y estatutarias;
5. Votar y participar en procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos, de acuerdo al ámbito que les corresponda y a los procedimientos establecidos en los términos de los presentes Estatutos y de la convocatoria respectiva;
6. Recibir capacitación política y formación ideológica;
7. Presentar iniciativas, proyectos, programas y propuestas sobre los fines y actividades del Partido y participar en las deliberaciones de los órganos encargados de resolverlos;
8. Interponer ante el órgano competente, como complemento al derecho de audiencia, los recursos contra las sanciones que les sean impuestas;
9. Solicitar a los órganos competentes internos investigar las presuntas violaciones a los Documentos Básicos;
10. Tener acceso a la información pública sobre asuntos del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia;
11. Tener acceso a los informes a través de los cuales los dirigentes del Partido se sujetan al sistema de rendición de cuentas;
12. Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante;
13. A la protección de sus datos personales en los términos que fije la ley de la materia y la normatividad del Partido;
14. Exigir el cumplimiento a los Documentos Básicos del Partido;

15. Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que les corresponda asistir; y
16. Los demás que les confieran estos estatutos.

CAPÍTULO 03 DE LAS OBLIGACIONES PARTIDARIAS DE LOS MILITANTES

ARTÍCULO 27. Los militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:

1. Conocer, acatar y promover los Documentos Básicos del Partido;
2. Cubrir puntualmente las cuotas que establezca el Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas y respetar los límites previstos por la normatividad aplicable;
3. Apoyar las labores políticas y electorales del Partido en la sección electoral que corresponda a su domicilio;
4. Fungir como representantes de casilla cuando el Partido lo designe y elija para ese cargo;
5. Votar y participar en los procesos internos para elección de dirigentes y postulación de candidatos, en los términos y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos, el Reglamento y la convocatoria respectivos;
6. Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;
7. Cumplir con las resoluciones internas dictadas por los órganos facultados, con base en las normas partidarias;
8. Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir;
y
9. Formarse y capacitarse a través de los programas que desarrolle el Partido.



CAPÍTULO 04 DE LOS DIRIGENTES

ARTÍCULO 28. Los dirigentes del Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata”, tienen las obligaciones siguientes:

1. Promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Principios y los organismos normativos señalados en estos Estatutos, así como de los instrumentos normativos;
2. Dar audiencias, y atender demandas de militantes y simpatizantes que lo soliciten;
3. Defender los triunfos electorales del partido en las instancias necesarias;
4. Desarrollar un programa de visitas a las comunidades;
5. Abstenerse de ocupar cargo, empleo o comisión pública alguna en gobiernos emanados de algún otro partido distinto al Partido; y
6. Las demás derivadas de su cargo y de los Documentos Básicos e instrumentos normativos.

ARTÍCULO 29. Se tomará como renuncia a su militancia al miembro que:

1. Ingrese a otro instituto político;
2. Se postule por otro partido a un cargo de elección popular;
3. Apoye en cargos políticos de otro partido; y
4. Solicitar de manera voluntaria la desafiliación del Partido.



TITULO TERCERO DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPÍTULO 01

ARTÍCULO 30. La Autoridad Suprema del Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata” Reside en la Asamblea General y sus resoluciones tienen carácter de definitivo, normativo, reglamentario y de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del Partido Político, ésta representa ser el órgano máximo de gobierno, en que todas las expresiones del partido se encuentran representadas.

I.- Los Órganos de dirección y gráfica de la estructura del Partido son:

1. La Asamblea General;
2. El Consejo Estatal;
3. El Comité Directivo Estatal; y
4. Los Comités Municipales.



II.- La Asamblea General constituye la Autoridad Suprema del Partido y se formará con:

1. Mesa Directiva;
2. Todos los miembros de la organización que tengan asignada funciones de dirección y que pertenezcan a los órganos directivos; y
3. Los delegados que hayan sido electos para representar cada comité municipal en la forma y términos que señale la convocatoria.

III. La Asamblea General estará coordinada por una mesa directiva que tendrá la siguiente integración:

1. Un Presidente quien podrá ser el Presidente del Comité Directivo Estatal;
2. Un Secretario quién podrá ser el Secretario del Comité Directivo Estatal, encargado de levantar cuenta de las determinaciones que sean tomadas, además de gestionar la protocolización de las actas respectivamente; y
3. Un Delegado de algún Comité Municipal quién fungirá como vocal y el cual será elegido en forma indistinta por la Asamblea General.

IV.- Los miembros integrantes de la Asamblea General durarán en su cargo máximo 7 (siete) años, tiempo que deberán ser renovados, de conformidad y en los términos y las disposiciones de estos Estatutos y los integrantes de la Asamblea General.

V.- En todos los casos de elección de asuntos y remoción del Presidente y miembros de los Comités Directivos Estatal y Comités Municipales, se requerirán las dos terceras partes de los votos computables de la Asamblea General.

VI.- Los Delegados de las Comisiones Municipales serán elegidos en las respectivas Asambleas Generales, así como los encargados de los órganos directivos inferiores de la asamblea.

ARTÍCULO 31. La Asamblea General se reunirá de manera Ordinaria cuando menos una vez cada tres años en el lugar que determine la convocatoria, que deberá ser expedida con una anticipación mínima



de 30 (treinta) días naturales a la fecha señalada para la reunión y contará con el respectivo orden del día., no obstante lo anterior, no existe impedimento en reunirse en Asamblea General en forma anual o bien cuando la causa que origine la convocatoria así lo amerite, debiéndose cumplir íntegramente los plazos y procedimientos que para la convocatoria se establecen.

1. La convocatoria será comunicada a todos los miembros activos del Partido Político por conducto de los Comités Directivo Estatal y Municipales y deberá ser publicada en los órganos de difusión del Partido Político;
2. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por los Comités mencionados o, si estos no lo hacen a tiempo, tendrá facultad de realizarlo por el Consejo Estatal o por iniciativa propia o a petición de la cuarta parte de los miembros activos del Partido Político al corriente en sus cuotas;
3. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuando los integrantes del Partido Político, así lo considere necesario o cada vez que sea convocada por el Comité Directivo o lo soliciten tres de los miembros del Consejo;
4. La convocatoria deberá ser expedida con 25 (veinticinco días) naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, salvo que el Consejo Estatal en atención y la urgencia al punto que fuere a tratarse, redujera dicho termino;
5. Se reunirá cuando la convoquen el 50% (cincuenta por ciento) de los Comités Municipales, o el 25% (veinticinco por ciento) de todos los afiliados del Partido Político: tomará sus resoluciones a mayoría de votos, computándose un voto por cada delegado presente: en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá un voto de calidad;
6. Sus resoluciones serán aprobadas con el 51% (cincuenta y un por ciento) de los participantes con derecho a voz y voto, por mayoría simple; en caso de empate en ambos casos de asamblea ordinaria y extraordinaria el Presidente de la Asamblea General tendrá voto de calidad;
7. Para que se reúna el quórum en una Asamblea General Ordinaria pueda sesionar válidamente sólo se requiere la presencia de la mesa directiva y el número mínima de 1-un delegado indistintamente de las Comisiones Municipales que representen cuando menos el 51%-cincuenta y un por ciento de la totalidad de los municipios que constituyen el Estado de Nuevo León, reunida el porcentaje respectivo las determinaciones que en ella se consensen serán válidas; debiéndose hacer constar el voto por mayoría simple de los Delegados presentes;

8. Para que se reúna el quórum en una Asamblea General Extraordinaria y pueda sesionar válidamente sólo se requiere la presencia de la mesa directiva y el número mínima de 1-un delegado indistintamente de las Comisiones Municipales que representen cuando menos el 30%-treinta por ciento de la totalidad de los municipios que constituyen el Estado de Nuevo León, reunida el porcentaje respectivo las determinaciones que en ella se consensen serán válidas; debiéndose hacer constar el voto por mayoría simple de los Delegados presentes; y
9. En ambos casos el Comité Directivo Estatal tendrá la obligación de difundir dichas convocatorias.

ARTÍCULO 32. La Asamblea General tiene facultades para:

1. Emitir y Reformar los presentes Estatutos;
2. Trazar las líneas de acción del Partido;
3. Conocer y aprobar los informes del Consejo Estatal;
4. Diseñar políticas y estrategias para el autofinanciamiento del Partido Político;
5. Aprobar y reformar los reglamentos internos de los órganos del Partido Político; y
6. Establecer planes y programas de acción política en el Estado y Municipios;
7. Otorgar los Poderes Generales y Especiales que requieran cláusula en los distintos órganos de presidencia de los órganos directivos;
8. Nombrar al Contralor del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor de seis meses a partir de que se reciba la primera prerrogativa; y
9. Facultad para crear, fusionar o en su caso eliminar las comisiones establecidas en los estatutos generales del partido.

TÍTULO CUARTO DEL CONSEJO ESTATAL

CAPÍTULO 01



ARTÍCULO 33. El Consejo Estatal es el Órgano Colegiada, su presidente tiene a su cargo la planeación, decisión y acción política en los términos de los presentes Estatutos. El Consejo Estatal es el Órgano que promueve, vincula a dirigentes y militantes la unidad y progreso del Partido Político.

ARTÍCULO 34. Para que el Consejo Estatal, se reunirá por lo menos una vez al mes mediante convocatoria de su Presidente, solo se demanda la presencia de por lo menos el 51% de sus integrantes que lo compone, para contar con el quorum mínimo legal requerido.

ARTÍCULO 35. El Consejo Estatal se integra por:

1. Un Presidente;
2. Un Secretario Técnico; y
3. Los Miembros Auxiliares.

ARTÍCULO 36. Los integrantes del Consejo Estatal durarán en funciones según lo determine y apruebe el Órgano Supremo del Partido como lo es, la Asamblea General, cuando así lo determine por remoción.

Todos los integrantes serán electos por periodos de 6 (seis) años, podrán ser ratificados una sola vez; y continuaran en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido designados para sustituirlos.

1. Los Miembros auxiliares del partido que determine la mesa directiva de la Asamblea General. serán, no menos de 2 (dos) y hasta 10 (diez) miembros activos del partido con una militancia; la cual tomará en cuenta las propuestas recibidas de los miembros activos; así como las aportaciones de los órganos municipales en reuniones de consulta convocadas para ese efecto; en este caso se requerirá la aprobación de la mayoría de los votos computables de la Asamblea, podrán proponer los miembros activos por lo menos 6 (seis) meses antes de la designación.
2. El cargo de auxiliar permanecerán en el hasta que la Asamblea haga nuevos nombramientos, y los designados tomen posesión;



**DOCUMENTOS BÁSICOS DEL
PARTIDO RED RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA**

3. La fijación del número de los auxiliares y su designación serán hechas por la Asamblea General, a propuesta de los Comités Municipales;
4. De preferencia serán residentes de la región que les corresponda auxiliar;
5. Dichos cargos podrán ser renunciables o removidos si se actualizan elementos suficientes para ello, respetando en todo momento los procedimientos establecidos en los reglamentos para su remoción, sustitución o designación;
6. Las Asambleas del Consejo General sesionará legalmente si se encuentra reunido por lo menos el 51% de los Integrantes de este Órgano Directivo, para contar con el Quórum mínimo legal requerido, y sus determinaciones se tomaran por mayoría simple por votación de los presentes, en caso de empate en ambos casos de asamblea ordinaria y extraordinaria el Presidente del Consejo Estatal tendrá voto de calidad; y
7. Las convocatorias serán propuestas por el Presidente del Consejo con 15-quince días de anticipación y en él se establecerlas los puntos a tratar, adicionándose aquellos que sobrevengan con posterioridad a la convocatoria.

ARTÍCULO 37. Los miembros del Consejo Estatal tendrán las facultades, atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades del Comité Directivo Estatal, el que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;
2. Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los sectores y sus organizaciones y dictar las decisiones solidarias que correspondan;
3. Revisar y, en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo del Comité Directivo Estatal;
4. Revisar y, en su caso, proponer su propio reglamento, el que deberá ser congruente con el de la Asamblea General;
5. Proponer su propio reglamento que deberá ser aprobado debidamente por la Asamblea General;
6. Acordar, por mayoría de sus integrantes que se convoque a la Asamblea General y decidir los asuntos a tratar;
7. Seleccionar el procedimiento para la postulación del candidato a Gobernador, Diputados y Alcaldes en Nuevo León;

**DOCUMENTOS BÁSICOS DEL
PARTIDO RED RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA**

8. Proponer el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos a cargos municipales, diputaciones y gobernador para lo cual podrá consultar a los Delegados de la Asamblea General; quedando el procedimiento específicamente a cargo de la Comisión de Elecciones;
9. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos del Partido en base a los Documentos Básicos;
10. Vigilar que se cumplan los resolutivos de la Asamblea General y en su caso, emitir orientaciones generales;
11. Aprobar planes y programas de lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del Partido;
12. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;
13. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas estatales;
14. Analizar los planteamientos que las organizaciones hagan y propongan al Partido y emitir los acuerdos que correspondan;
15. Aprobar durante el primer mes de cada año, el programa anual de trabajo que someta a su consideración el Presidente del Comité Directivo Estatal;
16. Convocar a los militantes de RED para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política local y las leyes aplicables;
17. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto del Presidente del Comité Directivo se le dé seguimiento;
18. Conocer, revisar y aprobar, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada período le presente, con oportunidad, el coordinador de la fracción parlamentaria del Partido en el congreso del estado;
19. Distribuir entre los comités municipales, los recursos disponibles, con sujeción a los criterios previstos en los estatutos y reglamentos correspondientes;
20. Aprobar el Plan Estatal de Capacitación y educación cívica;
21. Aprobar el Plan Estatal de Trabajo; y
22. Las demás que le señalen estos Estatutos, las leyes que rigen la materia.

I. El Presidente del Consejo Estatal tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Convocar a los integrantes del Consejo Estatal, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos;
2. Someter a análisis las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;
3. Presentar a la Asamblea General un programa anual de trabajo del Consejo Estatal;
4. Someter el informe anual al Consejo Estatal por parte por Comité Directivo Estatal;
5. Designar a los comisionados y representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan;
6. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros Partidos, con apego a las leyes de la materia, previa validación del Consejo Estatal;
7. Solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley;
8. Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Representante Legal y Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial. Podrá, así mismo otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
9. Formular y presentar las acciones de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;
10. Ordenar la publicación de las normas que emitan las autoridades competentes del Partido, en el órgano oficial de difusión;
11. Gestionar los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a la normatividad que en materia de transparencia y acceso a la información pública establece la ley;

**DOCUMENTOS BÁSICOS DEL
PARTIDO RED RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA**

12. Ejecutar las determinaciones que se adopten en materia de radio y televisión considerando las determinaciones que el Comité Directivo Estatal en la producción y creatividad de sus mensajes y en los criterios para la distribución de los tiempos asignados en esta materia;
13. Expedir las convocatorias para la postulación de precandidatos;
14. Vigilar en todo momento el respeto íntegro de la equidad de género en todas las candidaturas de conformidad con lo que establezca las leyes correspondientes;
15. Otorgar el voto de calidad en caso de empate en las asambleas que corresponda; y
16. Las demás que le confieran los estatutos, reglamentos y leyes aplicables.

II. El Secretario Técnico del Consejo Estatal tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Suplir en sus ausencias temporales al Presidente del Consejo Estatal;
2. Coadyuvar con el Presidente del Consejo Estatal en la coordinación, programación y evaluación de las actividades del Consejo Estatal;
3. Revisar la elaboración del Plan Anual de Operación Política que el Presidente del Comité Directivo Estatal someterá al pleno de la Consejo Estatal;
4. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas del Comité Directivo Estatal;
5. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo con las diferentes organizaciones afines al Partido;
6. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Consejo Estatal y de su Presidente;
7. Coadyuvar en la ejecución con el Presidente para la eficaz realización de los programas del Consejo Estatal;
8. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que competen a la Secretaría Técnica; y
9. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera expresamente el Presidente del Consejo Estatal.

III. Los miembros auxiliares del Consejo Estatal tendrán las facultades, atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Auxiliarán a través de una vigilancia directa el funcionamiento de los Comités Municipales y actividades necesarias o convenientes para asegurar la eficacia de la organización en sus respectivas jurisdicciones;
2. Llevarán puntual seguimiento del registro de la obligación de los miembros de los Comités Municipales;
3. Todas aquella funciones que se deriven del presente Estatuto y de la naturaleza de su cargo. Debiendo realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto, auxiliando al consejo en el desarrollo de sus labores para la buena marcha de la organización; y
4. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera específicamente el Presidente del Consejo Estatal.

TITULO QUINTO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

CAPÍTULO 01

ARTÍCULO 38. El Comité Directivo Estatal tiene a su cargo la dirección y operación del Partido Político en todo el Estado.

ARTÍCULO 39. El Comité Directivo Estatal estará integrado por:

1. Un Presidente;



2. Un Secretario;
3. Un Tesorero; y
4. Un Contralor.

I. Los integrantes del Comité Directivo Estatal serán elegidos por la Asamblea General, podrán ser removidos en cualquier momento y en caso de que se presente una falta grave, durarán en funciones 6 (seis) años, podrán ser ratificados una sola vez; y continuaran en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido designados para sustituirlos.

ARTÍCULO 40. Son facultades, atribuciones y obligaciones del Comité Directivo Estatal:

1. Coordinar y vigilar la aplicación y ejecución de estos Estatutos y reglamentos internos que rigen la vida del Partido Político;
2. Rendir informe anual de actividades al Consejo Estatal;
3. Revisar la actualización del padrón de miembros del Partido Político;
4. Presentar para su aprobación los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Directivo Estatal y revisar las cuentas generales de Administración y Tesorería que deben presentarse al Consejo Estatal;
5. Promover al Partido Político en un ambiente de amistad y servicio, a la ciudadanía;
6. Elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales;
7. Promocionar actividades partidistas en todo el Estado de Nuevo León;
8. Vigilar la participación y el desarrollo de los programas de docencia investigación, capacitación, divulgación y las demás que estos Estatutos les atribuyen;
9. Nombrar a los integrantes del órgano de finanzas, establecer por escrito sus funciones, obligaciones así como designar sus integrantes, para cumplir lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 de ley electoral para el Estado de Nuevo León;
10. Crear las Comisiones de cada ramo, supervisar su funcionamiento, fungir como órgano inmediato superior y resolver las controversias que se susciten en el ejercicio de los mismos;

**DOCUMENTOS BÁSICOS DEL
PARTIDO RED RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA**

11. Turnar los asuntos que cada Comisión le remita, así como aquellos asuntos que los Comités Municipales les hagan de su conocimiento y competencia, asignándolos al órgano competente para su resolución;
12. Las sesiones que lleve a cabo el Comité Directivo Estatal serán una vez cada dos meses y serán válidas con la sola presencia del 51% de sus integrantes de la mesa directiva, y los integrantes de las comisiones municipales que representen un mínimo del 30% de los municipios que componen el Estado de Nuevo León, las resoluciones serán tomadas por votación de mayoría simple de los asistentes y serán válidas como órgano rector, en caso de empate en ambos casos, el Presidente Del Comité Directivo Estatal tendrá voto de calidad; y
13. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera expresamente el Presidente del Consejo Estatal.

ARTÍCULO 41. El Presidente del Comité Directivo Estatal tendrá las atribuciones, deberes y obligaciones siguientes:

14. Convocar al Comité Directivo Estatal con tiempo de anticipación, presidir sus sesiones, ejecutar sus acuerdos y publicar las resoluciones;
15. Expedir y firmar credenciales y nombramientos que acuerde el Comité Directivo Estatal;
16. Coadyuvar con el Consejo Estatal para la creación de direcciones departamentos necesarios para la operación;
17. Consultar con el Consejo Estatal para proponer coaliciones y alianzas Electorales con otros partidos políticos;
18. Ejercer el presupuesto anual del Partido;
19. Delegar las atribuciones que estime conveniente ante los demás integrantes del Comité Directivo Estatal;
20. Mantener relación constante con los Comités Municipales entre sí para orientar y mantener la correcta interpretación de los principios del Partido;
21. Procurar y mantener relaciones con los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal otros partidos políticos y organismos cívicos o sociales;

22. La duración y funciones serán aprobadas y establecidas en función de los preceptos democráticos establecidos en el propio Régimen Estatutario del Partido;
23. Nombrar asesores y gestores necesarios para el estudio y ejecución de los objetivos del Partido.

ARTÍCULO 42. El Secretario General del Comité Directivo Estatal tendrá las atribuciones, deberes y obligaciones siguientes:

1. Fungir como suplente del Presidente del Comité Directivo Estatal;
2. Suplir en sus faltas temporales al Presidente del Comité Directivo Estatal;
3. Auxiliar al Presidente en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las tareas correspondientes;
4. Publicar, en el órgano oficial de difusión las normas que se emiten;
5. Vigilar que se turnen a los respectivos secretarios los asuntos de su competencia y observar su cumplimiento;
6. Suscribir con el Presidente del Consejo los nombramientos de los integrantes del Comité Directivo Estatal;
7. Firmar conjuntamente el Presidente del Comité, las credenciales de los militantes;
8. Elaborar modelos de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deben realizar los diversos órganos del Comité Directivo Estatal;
9. Coadyuvar con el Presidente a la eficaz realización de los programas del Comité Directivo Estatal;
10. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido que consten en su archivo, fuera de las realizadas en los procesos electorales;
11. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que le competen; y
12. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera expresamente el Presidente del Comité Directivo Estatal.

ARTÍCULO 43. El Tesorero del Comité Directivo Estatal tendrá las atribuciones, deberes y obligaciones siguientes:



1. Desarrollar acciones conducentes para el financiamiento del Partido;
2. Ser el responsable del Órgano de Finanzas del Partido, ante los órganos electorales correspondientes;
3. Administrar, controlar y resguardar los recursos, así como el patrimonio del Partido; excepcionalmente, podrá delegar dicha función previo acuerdo con el Presidente del Comité Directivo Estatal;
4. Presentar al Comité Directivo Estatal el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;
5. Desarrollar la normatividad financiera, administrativa, contable y en materia de resguardo y optimización de los recursos materiales del Partido, así como asistir y apoyar al Comité Directivo Estatal para el desarrollo de sus actividades financieras, administrativas y contables;
6. Promover la representación jurídica del Partido para los actos relativos al ámbito de su competencia;
7. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Partido;
8. Elaborar la información financiera y contable y ser responsable de su presentación ante las autoridades competentes;
9. Elaborar el proyecto de presupuesto del Comité Directivo Estatal del Partido y someterlo a consideración de la Presidencia;
10. Presentar los informes de ingresos y egresos trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña, de acuerdo a lo establecido en la legislación electoral estatal, federal y los estatutos del Partido;
11. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con el Comité Directivo Estatal, para la salvaguarda del patrimonio y su adecuada administración;
12. Establecer con los Organismos Especializados normas mínimas para los efectos del financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público;
13. Atender en los ámbitos de su competencia, la relación con el Instituto Nacional Electoral, en concordancia con las áreas del Comité Directivo Estatal que correspondan y coadyuvando con la representación del Partido ante el órgano electoral correspondiente;
14. Establecer, desarrollar, administrar y controlar el registro patrimonial del partido;

15. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con el Comité Directivo Estatal y municipales, para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para su adecuado registro e inventario;
16. Elaborar la normatividad administrativa en materia de adquisiciones;
17. Apoyar a la Comisión de Asuntos Jurídicos en materia laboral, vinculada con la administración de recursos humanos; Celebrar los contratos con proveedores y prestadores de servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Directivo Estatal;
18. Realizar los movimientos de altas y bajas del personal que propongan los titulares de las áreas del Partido;
19. Desarrollar, ejecutar y supervisar el sistema contable en línea que sea compatible con el sistema que, en su caso, implemente el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y
20. Las demás que le señalan estos estatutos, el reglamento, leyes y las que el Presidente del Comité Directivo Estatal le confiera.

ARTÍCULO 44. El Contralor Estatal tendrá las atribuciones, deberes y obligaciones siguientes:

1. Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias, del Partido y del financiamiento privado se realicen con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de satisfacer los objetivos a los cuales fueron destinados y apoyar la función directiva en sus esfuerzos para impulsar el mejoramiento de la gestión;
2. Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público por actividades específicas y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de acuerdo a la normatividad aplicable y conforme a los objetivos a los cuales fueron destinados.
3. Establecer y operar los sistemas que permitan verificar el origen y destino de los recursos del Partido, apegándose a la normatividad aplicable;
4. Vigilar la debida aplicación de las normas que dicte el Instituto Nacional Electoral en materia de financiamiento, así como las correspondientes a los Órganos Electorales en los Estados;
5. Vigilar que la obtención y aplicación de recursos de las precampañas y campañas electorales locales, se apeguen a las disposiciones establecidas y no rebasen los topes que para cada elección se autoricen;

**DOCUMENTOS BÁSICOS DEL
PARTIDO RED RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA**

6. Practicar auditorias y revisiones de acuerdo al programa anual de trabajo que autorice la Asamblea General;
7. Emitir las recomendaciones preventivas y correctivas y darles seguimiento, y en su caso adoptar acciones necesarias para su cumplimiento, así como dictar las medidas correspondientes;
8. Verificar que los programas de trabajo a cargo de las unidades administrativas del Partido se planeen y cumplan conforme a los lineamientos establecidos y de acuerdo a las metas comprometidas;
9. Verificar y promover que los recursos financieros, humanos y materiales se administren y empleen con economía, eficiencia, eficacia y transparencia de acuerdo al marco normativo vigente;
10. Coadyuvar con el Tesorero del Comité Directivo Estatal en la emisión de manuales y procedimientos, normas y guías específicas relacionadas con la materia administrativa, contable y electoral;
11. Apoyar y asesorar de acuerdo a sus actividades, a las áreas con responsabilidades administrativas del Partido a fin de establecer normas y procedimientos que fortalezcan los sistemas de control interno;
12. Intervenir en procesos de entrega-recepción de las áreas del Partido con responsabilidad administrativa, así como vigilar que se realicen conforme a la norma y procedimientos establecidos, a fin de fomentar la transparencia en la transición de encargos;
13. Intervenir en procesos de licitación y concursos que se realicen para adjudicar contratos de obras y servicios así como para la adquisición de bienes;
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones sobre situación patrimonial de los representantes con cargos de elección popular;
15. Turnar a las áreas respectivas aquellos casos en los que existan elementos que indiquen actos u omisiones que contravengan la normatividad vigente, a fin de que emita la resolución procedente, con motivo de su función; y
16. Las demás que le señalan estos estatutos, el reglamento, leyes y las que el Presidente del Comité Directivo Estatal le confiera.

ARTÍCULO 45. La mesa Directiva del Comité Directivo Estatal, será el responsable de coordinar, auxiliar y pedir cuentas a las Comisiones que haya creado el Comité Directivo Estatal y fungirá como órgano rector y mando superior de las siguientes comisiones:

1. Comisión de Honor y Justicia;
2. Comisión Femenil;
3. Comisión de Asuntos Juveniles y Deportes;
4. Comisión de Asuntos Jurídicos y Gestión Social;
5. Comisión de Derechos de los Militantes y Medios de Solución;
6. Comisión de Desarrollo Social;
7. Comisión de Comunicaciones;
8. Comisión de Elecciones;
9. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información; y
10. Comisión de Capacitación y Educación Cívica.

ARTÍCULO 46. Cada comisión estará integrada con un mínimo de dos y un máximo de diez personas, y previa validación del Comité Directivo Estatal se elegirá a un Director, un Secretario y en su caso un auxiliar para cada Comisión, quienes durarán en sus cargos 6 (seis) años y serán aprobados por la Asamblea General.

I.- Aprobados dichos nombramientos, la constancia les será entregada por el Presidente del Comité Directivo Estatal.



II.- Sus funciones se determinarán expresamente en el reglamento interno respectivo.

III.- La función de todas las comisiones consistirá en apoyar a la Asamblea General, al Comité Directivo Estatal y en su caso al Comité Municipal en sus responsabilidades, determinaciones y sus objetivos por materia, función y área asignada; las cuales tendrán temarios específicos y generarán soluciones propias de sus cargos, además de ponencias que serán resueltas por las reuniones plenarias.

IV.- Los miembros integrantes de las Comisiones podrán ser removidos de su cargo por causa justificada, por la Asamblea General previo procedimiento reglamentario y a petición del Comité Directivo Estatal.

V.- Los miembros de las Comisiones serán electos por periodos de 6 (seis) años, podrán ser ratificados una sola vez; y continuaran en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido designados para sustituirlos.

VI.- Para que las Comisiones funcionen bastará el ejercicio y supervisión del Director encargado y para tal efecto se auxiliará del secretario y auxiliares designados.

ARTÍCULO 47. Se crearán las comisiones temporales que se consideren necesarias, para la realización de eventos especiales, mismos que podrán ser creadas en asambleas extraordinarias.

ARTÍCULO 48. Los miembros de las comisiones (un Director un Secretario, y en su caso, un Auxiliar) rendirán la protesta, al tomar posesión de su cargo ante la mesa Directiva del Comité Estatal.

ARTÍCULO 49. Las atribuciones de las Comisiones que dan cuenta al Comité Directivo Estatal operarán directamente en la coordinación política, desarrollo electoral, operación, gestión y evaluación, en los términos de estos Estatutos y el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 50.- Las Coordinaciones de RED Legislativa son una instancia de planeación, programación y evaluación del trabajo de grupo parlamentario en el Congreso que tendrán a su cargo instrumentar las



directrices políticas del Comité Directivo Estatal y estimular y promover estudio, iniciativas y proyectos legislativos conforme a los postulados, valores y principios que rigen la organización y que están consignados en sus documentos básicos. Los militantes de los grupos parlamentarios de partido definirán la estructura y la organización de la coordinación legislativa y nombrarán al responsable de la misma.

TITULO SÉPTIMO DE SUS DIRIGENTES

CAPÍTULO 01 DE LOS DIRIGENTES DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 51.- El Comité Municipal es el órgano de dirección colegiado, con carácter permanente, subordinado al Comité Directivo Estatal, es la fuerza más significativa del Partido en su jurisdicción y serán corresponsales de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos del presente Estatuto y las determinaciones del Consejo Estatal.

1. Los miembros integrantes del comité municipal serán electos por la asamblea general, por mayoría de votos de sus miembros presentes;
2. Los miembros del comité podrán ser removidos de su cargo por causa justificada, a través de la asamblea previo procedimiento reglamentario;
3. Los miembros del Comité serán electos por periodos de 6 años pero continuaran en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido para sustituirlos;
4. Para que el Comité Municipal funcione válidamente se requerirán la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomaran por mayoría de votos;
5. Los miembros del comité podrán ocupar cualquier cargo dentro de la organización;



**DOCUMENTOS BÁSICOS DEL
PARTIDO RED RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA**

6. El procedimiento de selección de los miembros y acceso al cargo, en este caso así como la convocatoria y sus características serán las enmarcadas en estos Estatutos; y
7. Los directivos del Comité rendirán la protesta de rigor al tomar posesión de su cargo.

ARTÍCULO 52.- El Comité Municipal dirige permanentemente las actividades del Partido en el ámbito correspondiente.

ARTÍCULO 53.- Los Comités Municipales estarán integrados en su estructura directiva por tres personas, siendo estas:

1. Un Presidente;
2. Un Secretario; y
3. Un vocal denominado coordinador tutelar.

ARTÍCULO 54.- El Comité Municipal se reunirá cada mes, siendo suficiente la presencia de la mayoría de sus dirigentes para la validez de los acuerdos que adopte. Estos se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes y el Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.

ARTÍCULO 55.- Son facultades, atribuciones y obligaciones del Comité Municipal:

1. Promover la Educación Cívica y los Valores RED en todos los núcleos de la población;
2. Rendir ante la asamblea un informe anual de actividades;
3. Dar a conocer sobre el origen y aplicación de los recursos financieros;
4. Designar, comisionados y representantes del Partido Político ante los organismos político electoral que corresponda;
5. Promover cursos de capacitación en materia política;
6. Gestionar las demandas sociales de sus militantes; y



7. Rendir Informe Bimestral de sus actividades al Comité Directivo Estatal y mantener actualizados sus Afiliaciones en el Registro del Partido Político.

ARTÍCULO 56.- El Presidente de cada comité municipal tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones;

1. Deberá convocar a junta en el primer mes de cada inicio de año al secretario y coordinador auxiliar para desarrollar los planes de trabajo que realizarán durante el año;
2. Deberá rendir un informe anual a los miembros del Comité Directivo Estatal;
3. Deberá de enviar la convocatoria a la comisión de comunicaciones para los militantes que estén interesados de integrarse al comité que es responsable;
4. Tendrá la facultad de solicitar al tesorero del partido que se le sean dados los recursos necesarios para desarrollar las actividades de su plan de trabajo; y
5. Tendrá la facultad para designar actividades a los militantes que deseen unirse a al comité solicitado.

ARTÍCULO 57.- El secretario de cada comité tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones;

1. Deberá de llevar la minuta y dejar por escrito los planes de trabajos que sean desarrollado en la junta en la junta del primer mes;
2. Deberá solicitar al presidente que sean llamados a junta semestrales para observar el funcionamiento de los planes;
3. Tendrá la facultad de llevar la base de datos de los militantes que fue su deseo integrarse a la comisión; y
4. Deberá de solicitar al coordinador auxiliar de manera trimestral la actualización de la base de datos.

ARTÍCULO 58- El auxiliar tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones;



1. Deberá de actualizar la base de datos de los miembros del comité cada trimestre.
2. Deberá solicitar al comité de comunicación que comunique los planes de trabajos a través de los medios de comunicación.
3. Deberá de informar a los miembros de comité correspondiente de las actividades, así como hacer cumplir que las designaciones del presidente se realicen.

TITULO SÉPTIMO DE SUS DIRIGENTES

CAPÍTULO 01 DE LOS DIRIGENTES DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 59. Para ser dirigente Estatal de la organización se requiere cumplir con los requisitos aquí expuestos, además de los que establezca la convocatoria.

1. El presidente del Comité Directivo Estatal y los miembros integrantes del Comité serán electos por la Asamblea General, por mayoría de votos de sus miembros presentes;
2. El presidente y los demás miembros del Comité Directivo Estatal podrán ser removidos de su cargo por causa justificada por la Asamblea previo procedimiento reglamentario;
3. Los miembros del Comité Directivo Estatal serán electos por periodos de seis años, pero continuaran en funciones hasta que tomen posesiones de sus puestos quienes hayan sido designados para sustituirlos;
4. El Presidente del Comité Directivo Estatal que vaya a ejercer un cargo de elección popular que implique ausencia de su Comité cesará en su función de Presidente, salvo cuando la Asamblea, por mayoría calificada de las dos quintas partes y mediante escrutinio secreto, determine lo contrario;

**DOCUMENTOS BÁSICOS DEL
PARTIDO RED RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA**

5. El Secretario General del Comité Directivo Estatal sustituirá al Presidente en sus faltas temporales, que no podrán exceder de tres meses durante el periodo de su encargo;
6. Todos los cargos, asignaciones, encargos y puestos otorgados mediante Asamblea General, Asamblea del Consejo General, Asamblea del Comité Directivo Estatal, Asamblea del Comité Municipal, puede ser relevados de su cargo, previo procedimiento que llevará la comisión de honor y justicia, estando en todo momento latente la posibilidad de revocarse la dirigencia o mesas directivas del partido por incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido, pudiéndose modificar los periodos asignados de mandato y de ejercicio de los directivos del partido, mismo procedimiento que deberá ser llevado ante la comisión competente;
7. Para ser dirigente se requiere cumplir con los requisitos siguientes, además de los que establezca la convocatoria;
8. Ser militante del Partido;
9. No haber sido dirigente, ni militante de otra organización política en los siete años anteriores a la elección;
10. Tener y comprobar arraigo en la entidad;
11. Ostentar haber sido militante del partido para los dirigentes de los Comités Municipales;
12. Ser electo o designado con apego a lo establecido en los presentes Estatutos y en la convocatoria respectiva, los términos y características serán las dispuestas en el presente estatuto;
13. Tener una conducta pública adecuada y no haber sido sentenciado por delitos intencionales del orden común o en el desempeño de las funciones públicas; y
14. Presentar plan de trabajo para el desarrollo de actividades dentro de su periodo de dirigente.

ARTÍCULO 60. Los dirigentes y los candidatos elegibles a cualquier cargo incluyendo los de elección popular se elegirán de acuerdo al procedimiento estatal, que seleccione la Asamblea General de entre las siguientes alternativas de:

1. Comisión de Elecciones;
2. Asambleas de Delegados; y
3. Consulta Directa a los Militantes.



TITULO OCTAVO DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES

CAPÍTULO 01

ARTÍCULO 61.- Objetivo de la Comisión de Elecciones, es creado con el fin de desarrollar la vida política del Partido de manera justa, conforme a derecho, transparente, legalidad, certeza.

I.- Para el cumplimiento de las atribuciones y funciones, el titular de la Comisión en el área Electoral podrá:

1. Elaborar, en coordinación con el Comité Directivo Estatal, el proyecto del Plan de Elecciones, que someterá al pleno del Consejo Estatal RED, a través del Presidente del Comité Directivo Estatal;
2. Proponer al Presidente del Comité Directivo Estatal los nombres de los militantes que deberán representar a RED ante los órganos electorales y de vigilancia;
3. Supervisar las propuestas que realicen los Comités Municipales, en los ámbitos de su competencia de los militantes que representarán a RED ante los órganos electorales en cada Municipio;
4. Conocer e informar al Presidente del Comité las propuestas de designaciones que los Comités Municipales realicen para los nombramientos de los representantes propietarios y suplentes ante las Comisiones que actuarán en el año de la elección;
5. Coordinar los asuntos de carácter electoral que se sigan ante el Tribunal Electoral;
6. Implementar acciones para el cumplimiento del Programa de Profesionalización de la estructura de representación de RED ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y/o a la Comisión Estatal Electoral ;
7. Mantener comunicación constante con los representantes ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y/o a la Comisión Estatal Electoral y la Comisión Estatal de Vigilancia del

- Registro Estatal de Electores para conocer en forma oportuna de las sesiones que los órganos electorales realicen;
8. Asesorar a las diferentes Comisiones del Comité Directivo Estatal;
 9. Coordinar programas permanentes de capacitación electoral para los militantes de RED;
 10. Diseñar campañas para el empadronamiento y actualización de datos de los militantes de RED;
 11. Dar seguimiento a los proyectos de nuevas leyes electorales y/o reformas a las vigentes;
 12. Diseñar, promover y suscribir, con los Comités Municipales, instrumentos normativos de coordinación electoral;
 13. Realizar, de manera permanente, talleres de capacitación a efecto de contar con una estructura partidista profesional, capacitada y especializada;
 14. Elaborar, manuales y lineamientos a efecto de que las estructuras partidistas cuenten con criterios y directrices homogéneas;
 15. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las candidaturas hasta la calificación de las elecciones, por parte de los órganos competentes;
 16. Coadyuvar en el trabajo de elecciones locales;
 17. Llevar a cabo, el registro de los candidatos del Partido RED Rectitud, Esperanza Demócrata a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes en los plazos y términos previstos por la ley;
 18. Asesorar en materia electoral a candidatos, dirigentes y representantes de RED;
 19. Realizar la planeación de cursos y talleres en materia electoral que considere necesarios;
 20. Evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña del Partido RED Rectitud, Esperanza Demócrata y sus candidatos a cargos de elección popular;
 21. Diseñar una estructura jurídica electoral que deberá apoyar de manera permanente al Partido RED, a sus candidatos y a sus militantes; y
 22. Funcionar en base a las atribuciones y obligaciones que le sean encomendadas a través del reglamento respectivo.

TITULO NOVENO DE SUS CANDIDATOS

CAPÍTULO 01 REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS

ARTÍCULO 62.- El militante que pretenda ser candidato a un cargo de elección popular deberá cumplir los siguientes requisitos: y sus excepciones y casos especiales serán acordados por el Consejo Estatal, mismos que deberán ser presentado ante la comisión de elecciones.

1. Ser ciudadano Mexicano por nacimiento y en pleno goce de sus derechos políticos;
2. Cumplir con los requisitos exigidos por la Ley Electoral vigente, y la aportación económica mínima respectiva;
3. Ser militante activo y haber cumplido con las normas internas del Partido Político;
4. No haber sido elegible como candidato, por algún otro Partido Político Local distinto al Partido RED Rectitud Esperanza Demócrata, en la elección inmediata anterior por la misma candidatura.
5. No tener antecedentes por delito intencionales del orden común, peculado o de cualquier otro en el desempeño de las funciones públicas;
6. Para ser Candidato a Gobernador, se requerirá acreditar la calidad de dirigente y deberá acreditar un tiempo mínimo un año de militancia en nuestra organización; y
7. Para un aspirante a la candidatura de Presidente Municipal, sea originario o no del municipio, bastará que éste acredite que actualmente reside en dicho municipio y haber acreditado una residencia no menor a un año al día de la elección.

I.- Para aspirar a ser Candidatos a Diputados Locales se requiere:



**DOCUMENTOS BÁSICOS DEL
PARTIDO RED RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA**

1. Acreditar la calidad de militante, debiéndose prever que en todo momento la Asamblea General puede articular más requisitos de elegibilidad en las candidaturas de referencia, siguiendo los estatutos del Partido;
2. Para los jóvenes, no se exigirá el requisito de antigüedad de la militancia;
3. Cumplir con los requisitos legales que impone la ley Estatal Electoral en el Estado de Nuevo León y los lineamientos que para tal efecto emite el Instituto Nacional Electoral.

II.- Los jóvenes, las candidaturas ciudadanas y candidaturas independientes no se exigirá el requisito de antigüedad de la militancia para postularse, por el Partido RED Rectitud, Esperanza Demócrata, a algún puesto de elección popular.

ARTÍCULO 63. La Asamblea General es el órgano competente para revisar y aprobar el programa básico de acción política y conocer los asuntos de la política del Partido que le expongan el Comité Directivo Estatal o el Consejo Estatal, respectivamente.

I.- Esta se reunirá en el lugar y fecha que determine la convocatoria, previos documentos deberán ser enviados a la comisión de elecciones.

II.- Cualquier miembro del Partido Político, tiene derecho a postular y ser precandidato a cualquier puesto de elección popular, siempre que satisfaga los requisitos estatutarios procedentes para el mismo y su precandidatura cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

III.- La elección del candidato se sujetará al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes.

IV.- Los interesados presentarán solicitud de registro de precandidatura al Secretario del Consejo Estatal, quien la turnará al Comité Directivo Estatal para su análisis y aprobación en su caso.

V.- Los precandidatos registrados y aprobados por el Comité Directivo Estatal deberán cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Legislación Electoral vigente, estos Estatutos y reglamento del Partido.



VI.- La elección se realizará de entre precandidatos cuyo registro haya sido aprobado y se llevará a cabo de manera simultánea en varios centros de votación en la Entidad, en el Distrito o el Municipio según la elección de que se trate; ya sea para Gobernador, Diputado o Ayuntamiento. Podrán votar internamente, los miembros inscritos en el registro del padrón interno del Partido por lo menos tres meses antes de la fecha en que se realice la votación para las elecciones de que se trate o en su caso según lo determine la Ley Electoral del Estado.

VII.- El número y la decisión de llevar a cabo la elección en uno o varios centros de votación será acordada por la Asamblea a propuesta del Comité Directivo Estatal.

VIII.- Para el Partido Político, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno, La Asamblea convocará a la Comisión de Elecciones, a la que podrán asistir con derecho a voz un representante de cada uno de los precandidatos aprobados.

IX.- La convocatoria para cada uno de los integrantes de la Comisión de Elecciones se hará mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que hayan señalado, previamente, cada uno de los miembros de la Comisión, por correo ordinario o cualquier medio de comunicación electrónica que permita ulterior consulta, en casos urgentes podrá hacerse por aviso telefónico u otro medio personal.

ARTÍCULO 64. La convocatoria para elección internas, será emitida por la instancia competente por lo menos con 45 días de anticipación antes de la fechas de campaña electoral fijadas por los órganos electorales, excepto. Cuando se realicen elecciones extraordinarias, en cuyo caso el plazo será por lo menos un mes.

ARTÍCULO 65. La política electoral podrá incluir alianzas y compromisos con otros partidos políticos.

ARTÍCULO 66. Las selecciones internas se realizarán entre los precandidatos cuyo registro haya sido aprobado por la Asamblea General.

1. Para ser electo a un cargo de elección popular de cualquier nivel, se requerirá obtener mayoría absoluta de los votos válidos emitidos en la elección interna. Si ninguno de los precandidatos



**DOCUMENTOS BÁSICOS DEL
PARTIDO RED RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA**

registrados obtiene dicha mayoría, se realizará, una segunda vuelta en la que participarán únicamente los dos precandidatos que hayan obtenido los más altos porcentajes de votación; en caso de no alcanzarse el triunfo por la vía de la mayoría absoluta, no se considerara como computables los votos nulos y las abstenciones y será decretada por la vía de la mayoría calificada, garantizándose el principio de certeza de las elecciones democráticas en la contienda interna del Partido;

2. Para la organización y seguimiento la Asamblea General se apoyará en la Comisión de Elecciones;
3. Serán candidatos a diputados locales las fórmulas de precandidatos que hayan obtenido el primero y segundo lugar en el proceso electoral interno por lo cual las formulas deberán estar integradas por personas del mismo sexo.
4. Cada miembro activo votará por una sola formula que estará compuesta por un propietario y un suplente;
5. Se podrá celebrar convenciones Estatales, Distritales o Municipales para decidir las cuestiones relativas a su actividad política concreta;
6. La elección de estos candidatos y precandidatos deberán hacerse con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos computables al momento de la votación y mediante el número de rondas de votación que sean necesarias; y
7. No se considerarán como computables los votos nulos y las abstenciones.

I. En el caso a diputados locales:

1. Los miembros activos del Partido de un municipio y el Comité Municipal respectivo podrán presentar propuestas de precandidatos a la Convención Municipal, de la cual surgirán tantas fórmulas como distritos electorales locales comprenda el Municipio. En el caso de distritos con dos o más Municipios, las propuestas de candidatura se llevarán a una Convención Distrital de la cual surgirá sólo una propuesta;
2. Una vez hechas las propuestas a que se refiere la fracción anterior, los precandidatos se presentarán en la Convención Estatal, en ella se elegirán y ordenarán el número de propuestas que corresponda a la lista de precandidatos según la legislación en vigor;

**DOCUMENTOS BÁSICOS DEL
PARTIDO RED RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA**

3. El Comité Directivo Estatal correspondiente podrá hacer dos propuestas, que no podrán ser de un mismo género, que ocuparán los lugares que determine el reglamento; y
4. La sustitución de candidatos, en los casos en que proceda, será hecha por la Asamblea a proposición del Consejo Estatal.

II.- En lo que se refiere a la convocatoria para registrar candidaturas se sujetará a lo dispuesto por el presente estatuto.

III.- Las elecciones se realizará a través del voto secreto, directo y universal en urnas de los delgados propietarios.

IV.- No se realizarán elecciones cuando exista un candidato único registrado de conformidad con la convocatoria.

V.- Los requisitos para registrar las candidaturas se establecerán en la convocatoria correspondiente.

VI.- La asignación de los candidatos a legisladores locales por el principio de representación proporcional se hará conforme la establecido en Ley Electoral del Estado de Nuevo León a través de las bases que determine la C. E. E. N. L. (arts. 211 al 215. Ley Estatal Electoral).

ARTÍCULO 66. El Consejo Estatal convocarán a las convenciones electorales respectivas para:

1. Definir la plataforma Electoral del Partido para las elecciones de que se trate;
2. Definir la estrategia electoral correspondiente; y
3. Elegir a los candidatos que le correspondan.

I. La convocatoria a las convenciones, Estatales y Municipales electorales garantizarán la representación de los Municipios y los Distritos electorales que corresponda y del Consejo y Comité Directivo.

ARTÍCULO 67. Los candidatos postulados, una vez autorizados su registro por la organización deberán protestar ante, el Comité Directivo Estatal o Comité Municipal según corresponda.



ARTÍCULO 68.- La protesta de los candidatos del Partido Político, se rendirá conforme a la siguiente fórmula:

“¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir las constituciones del país y del estado y la Declaración de los Principios, la Ética de nuestra Plataforma Electoral y si el voto popular lo favorece, desempeñar con lealtad, el cargo para el cual ha sido electo y está dispuesto a que el pueblo y la sociedad se lo demande?” Los candidatos contestarán: *“Sí Protesto”*.

CAPÍTULO 02

CANDIDATURA EXTERNA

ARTÍCULO 69. El Consejo Estatal podrá nombrar candidatos externos hasta en un 50% del total de las candidaturas que deban postular la organización.

ARTÍCULO 70. Corresponderá al Consejo Estatal elegir a los candidatos externos a Gobernadores y Diputados.

ARTÍCULO 71 Corresponderá a los Comités Municipales elegir a los candidatos externos integrantes de las planillas municipales.

ARTÍCULO 72. Los requisitos que deberán llenar el candidato externo son:

1. Dar su consentimiento por escrito;
2. Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
3. Suscribir un compromiso al Partido Político Público;
4. Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
5. Durante la campaña coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido; y

6. Si son electos, respetar los postulados políticos y programáticos del Partido, así como las normas y lineamientos que la organización acuerde para el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 73. Los ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos o funcionarios de gobierno de otro partido, sólo podrán ser postulados cuando no hayan sido responsables directos de hechos de represión, corrupción o peculado.

ARTÍCULO 74. Los candidatos electos diputados deberán formar parte y mantenerse durante todo el periodo que comprenda la legislatura correspondiente, en el grupo parlamentario del Partido, cumpliendo con las normas y lineamientos respectivos.

CAPÍTULO 03

OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 75. Nuestro Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata” Desarrollará sus campañas, conforme a las características sociopolíticas de la región donde compitan además de sujetarse a lo siguiente:

1. Todo candidato y candidata del Partido RED tendrá la obligación de difundir y sostener la Plataforma Electoral en cada campaña de la elección en que participen;
2. Los recursos que manejarán con racionalidad que permitan su mejor aprovechamiento y se eviten derramas innecesarias;
3. Los órganos determinarán los criterios y acciones de campaña;
4. Las campañas serán de contacto directo con la ciudadanía y los grupos sociales de la entidad;
5. Se sujetarán a las Leyes electorales vigentes y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;
6. Los candidatos del Partido Político a otros cargos, cuya campaña coincida en la misma circunscripción se coordinará con el propósito de sumar esfuerzos y lograr mejores metas; y

7. Reportar al Partido Político la contabilidad que compruebe el movimiento de ingresos y egresos de su campaña, para dar el cumplimiento a lo establecido en las Leyes electorales.

ARTÍCULO 76. El candidato que incumpla con lo dispuesto se hará acreedor al procedimiento que se le seguirá en su contra y el cual conocerá la Comisión de Honor y Justicia, tendiente a la cancelación de su registro ante las autoridades electorales.

ARTÍCULO 77. Las convocatorias para postular candidatos Gobernadores, Diputados y Ayuntamientos, serán expedidas por el Comité Directivo Estatal, previa aprobación del Consejo Estatal.

ARTÍCULO 78. Los candidatos a puestos de elección popular, por la vía de representación proporcional, deberán llenar los mismos requisitos que se exigen para los de Mayoría Relativa.

TITULO DECIMO DISCIPLINA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 01

ARTÍCULO 79. La Comisión de Honor y Justicia, Medios de Defensa y los Organismos encargados de la Substanciación y Resolución de los Procedimientos Instaurados a los Miembros que incumplan las Disposiciones Internas; y las Sanciones Disciplinarias.

I. La Comisión de Honor y Justicia es el Órgano del Partido Político, encargado de sancionar a los militantes que transgredan los presentes Estatutos, se integra por cinco miembros del Partido Político; todos durarán en su encargo tres años, de entre ellos se designará un Presidente que durará la mitad de su encargo como Presidente; esto es por un año y medio, nombrándose entre los restantes integrantes de la Comisión al sucesor que durará el resto del periodo, las decisiones serán tomadas por



mayoría simple, y en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá el voto de calidad, no existiendo posibilidad de que el Presidente se re elija en el puesto que ha dejado.

1. Cualquier militante podrá presentar denuncia contra otro militante, mismo que podrá ser verbal o escrita;
2. La Comisión de Honor y Justicia previa a la tramitación y avance de la denuncia, citará a una junta conciliatoria a las partes a efecto de que solventen la controversia que los ocupa, debiendo levantarse razón y en su caso fundamento para el caso de existir compromiso futuro como parte y resultado de la solución;
3. En caso de existir arreglo conciliatorio, la Comisión levantará constancia de la misma a través de la cual sancionará los derechos y obligaciones de las partes involucradas que convienen, estando facultada de imponer de manera directa en caso de incumplimiento, alguna sanción que para tal efecto prevé los presentes estatutos;
4. En caso de no lograrse el arreglo conciliatorio, en ese mismo acto la Comisión de Honor y Justicia, notificará formalmente al militante contra quién se presenta la denuncia, el cual tendrá el término que para tal efecto prevé el reglamento respectivo, para responder por los hechos o bien a efecto de dar respuesta a los mismos, debiendo aportar las pruebas conducentes que lo deslignen al hecho o hechos que se le imputan;
5. Si el denunciado no presenta ante la Comisión, la respuesta, pruebas y la justificación de sus hechos, procederá en forma oportuna la Comisión a dictar su resolución debidamente fundada y motivada con los datos y pruebas que obren agregadas al sumario de denuncia;
6. No resultará procedente la investigación de oficio o bien la incorporación oficiosa de los medios de prueba por parte de la Comisión para acreditar los hechos que sustentan la denuncia;
7. En igual circunstancia no procederá el desahogo de pruebas que requieran de conocimientos científicos o técnicos, así como aquellos que no se encuentren al alcance de los denunciados, quedando salvo los derechos de ejercer la acción en la vía legal y ante las autoridades competentes en la forma correspondiente;
8. Habiéndose recibido la respuesta, pruebas y justificación de los hechos por la parte denunciada, la Comisión de Honor y Justicia contará con 15 días hábiles para resolver sobre la culpabilidad o no del denunciado y, en su caso, imponer la sanción que corresponda; esta resolución deberá ser debidamente fundada y motivada, debiendo aplicar la sanción que a su juicio resulte

considerando la gravedad, la reincidencia o bien la negligencia que ocurra, misma que solo podrá ser atacada ante la Asamblea General en el plazo que prevé el reglamento respectivo;

9. La resolución que emita la Comisión de Honor y Justicia será apegada a derecho y respetando las formalidades escanciales del procedimiento; sin embargo, el denunciado tendrá en todo tiempo su oportunidad derecho de acudir ante los tribunales correspondientes, a recurrir optativamente la resolución por el medio o recurso interno partidista o bien ante la autoridad jurisdiccional en materia electoral, sin represalia alguna;
10. Si el denunciado es integrante de esta Comisión estará impedido para participar en la misma sobre el asunto respectivo y deberá de excusarse oficiosamente; el resultado de la resolución se someterá a la consideración de la Asamblea General, quien tiene facultades para modificarla y, en su caso, revocar al denunciado de su cargo y hasta suspender sus derechos;
11. Será motivo de sobreseimiento del procedimiento, la renuncia al partido o el fallecimiento del denunciado;
12. Las sanciones serán aplicadas por los miembros de la Comisión de Honor y Justicia, la que será la encargada de la substanciación y resolución de los procedimientos instaurados a los militantes y dirigentes que incumplan con las disposiciones internas, respetando en todo el proceso el derecho de audiencia, la aportación de pruebas en la defensa de los inculcados, aplicando los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad;
13. Los procedimientos disciplinarios, a los cuales está sujetos los afiliados, salvaguardarán las garantías individuales y de audiencia y los medios de defensa del infractor y estarán sujetos a nuestra Carta Magna y demás Leyes Electorales que de ella emanen;
14. Los miembros de la organización que contravengan los preceptos establecidos en estos Estatutos, así como aquellos militantes que resulten responsables por determinación de la Comisión de Honor y Justicia, podrán ser acreedores de las sanciones disciplinarias siguientes:
 - a. Amonestación Privada, verbal o por escrito por parte del Presidente del Consejo General;
 - b. Amonestación Pública;
 - c. Suspensión Temporal;
 - d. Suspensión de Derechos;
 - e. Destitución de su encargo; y
 - f. Expulsión.

15. La imposición de las medidas disciplinarias, no serán aplicadas en orden cronológico específico, estando la Comisión facultada de imponer aquella que considere prudente;
16. Los medios alternativos de solución de controversias tienen por objeto conocer y resolver los conflictos internos entre militantes del Partido, conforme a las bases siguientes;
17. La sujeción al procedimiento deberá ser asumida en forma voluntaria y expresa; tendrá una sola instancia de resolución sumaria y expedita;
18. En todo momento, las partes serán asistidas por integrantes de la Comisión, en su papel de árbitro, conciliador o mediador; garantizará que los acuerdos alcanzados sean aquellos consensuados por las partes;
19. El acuerdo alcanzado, por tratarse de una manifestación inequívoca de la voluntad de las partes, tendrá el carácter de acto consentido y no admitirá reclamación;
20. Los acuerdos alcanzados tendrán carácter de cosa juzgada por lo que se entenderán agotadas las instancias internas;
21. El incumplimiento o la nulidad de los acuerdos alcanzados podrá reclamarse ante la instancia competente; y
22. El mecanismo alternativo de solución de controversias internas para la legalidad de sus resoluciones se recurrirá a lo establecido en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 80. La aplicación de las sanciones disciplinarias a que se refiere este apartado, prescribirá al año de que le falta o faltas sean conocidas no excluye la aplicación de las demás.

ARTÍCULO 81. Para la determinación de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes del caso. En los casos de reincidencia, las sanciones serán aplicadas con mayor energía.

ARTÍCULO 82. Las amonestaciones privadas verbales o por escrito, serán aplicadas por el Consejo Estatal directamente o por medio de sus representantes, en su caso cuando la gravedad de la falta no amerite consignación.



ARTÍCULO 83. Las sanciones consistentes en la expulsión definitiva de algún miembro, o la destitución del cargo de alguno o algunos de los miembros de los Comités así como Comisiones de Financiamiento o de Honor y Justicia, únicamente podrán ser aplicadas por el Consejo Estatal.

ARTÍCULO 84. La destitución del cargo de alguno o algunos de los miembros de un Comité Directivo Estatal, únicamente podrá ser aplicada por la Asamblea General, a proposición del Consejo Estatal.

ARTÍCULO 85. La amonestación privada, escrita o verbal, se aplicará a los miembros que cometan una falta leve, que no se encuentre sancionada por estos Estatutos como una pena mayor.

ARTÍCULO 86. Se consideran faltas entre otras las siguientes:

1. Al que amenace a algún miembro o militante del Partido.
2. Al que declare con falsedad en asuntos oficiales del Partido cuando su declaración sea requerida.
3. Al que encubra las faltas de otro afiliado con el propósito de evitar que sean conocidas.

ARTÍCULO 87. Se aplicará la suspensión a los miembros del Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata” que cometan las siguientes faltas:

1. Al que falte sin causa justificada a las Asambleas Ordinarias de Delegados;
2. Al que altere el orden en las Asambleas o no acate las disposiciones de la Mesa de Debates;
3. Al que concurra a las Asambleas en estado de ebriedad;
4. Al que reincida a la misma falta que haya sido causa de amonestación;
5. Al que presente justificación falsa por cualquier causa;
6. Al que falte, sin causa justificada, a una Asamblea Extraordinaria;
7. Al que no concurra a los mítines, manifestaciones y demás actos a los que acuerden las Asambleas que deben asistir;
8. Al que impute falsamente a otro afiliado: faltas en su conducta;
9. Al que se niegue a emitir su voto personal en las Asambleas;
10. Al que no concurra al acto acordado por las Asambleas para conmemorar las fechas calendarizadas por algún acto cívico;
11. Al que no cumpla con la comisión que le sea asignada;

12. Al que celebre arreglos particulares con instituciones públicas o privadas, en perjuicio de los derechos de otro u otros afiliados;
13. Al que divulgue los acuerdos o asuntos partidistas, sobre los que se haya acordado mantener reserva;
14. Al que se ostente como funcionario del Partido ante cualquier autoridad sin serlo; y
15. Por celebrar consiente o involuntariamente pacto, convenios, tratos, reuniones, acuerdos o filtros de información o documentación con persona física o moral tales como: empresas, sindicatos, partidos, organizaciones, asociaciones, grupos, agrupaciones o en cualquier acción ocultada, encubierta, “a espaldas” o a escondidas sin autorización o en contra de la voluntad del Partido, sus dirigentes y miembros del Consejo Estatal.

TITULO DÉCIMO PRIMERO JUSTICIA INTERNA DEL PARTIDO

CAPÍTULO 01

ARTÍCULO 88. El Partido Instrumentará un Sistema de Justicia Partidaria, cuyos objetivos serán aplicar las normas internas, otorgar los estímulos a sus afiliados, imponer las sanciones y resolver los asuntos que en materia de procesos internos o inconformidades de militantes le sean sometidos a su conocimiento, en los términos de los presentes Estatutos y de los instrumentos normativos del Partido.

ARTÍCULO 89. El medio de Impugnación tiene por objeto garantizar la legalidad de los actos y resoluciones emitidos por los órganos de Honor y justicia del Partido; la definitividad de los distintos procesos y etapas de los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos y la salvaguarda, así como la validez y eficacia de los derechos político-electorales de los militantes y simpatizantes.

I.- El Sistema de Medios de Impugnación se sujetará a las bases siguientes:



1. Tendrá una instancia de resolución, pronta y expedita;
2. El Reglamento respectivo establecerá plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, respetando todas las formalidades del procedimiento;
3. Deberá ser eficaz, formal y materialmente, para restituir en el goce de los derechos político-electorales a militantes y simpatizantes; y
4. En sus resoluciones, se deberán ponderar los derechos político-electorales de los militantes en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que goza el Partido.

ARTÍCULO 90. No será materia de los medios alternativos de solución:

1. Asuntos disciplinarios, de sanciones y vigilancia;
2. Cuando se cuestione la constitucionalidad y/o legalidad de actos emitidos por órganos del Partido; y
3. Se invoquen violaciones a derechos político-electorales del militante, competencia de las Comisiones de Justicia Partidaria.

ARTÍCULO 91. El Sistema de Justicia Partidaria y los procedimientos para materializar la implementación de justicia, estará a cargo de la Comisión de Honor y Justicia del Partido.

CAPÍTULO 02

DESTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 92. Son causas de sustitución de sus cargos de los funcionarios del Partido las siguientes:

1. Por impropia gestión administrativa;
2. Por celebrar consiente o involuntariamente pacto, convenios, tratos, reuniones, acuerdos o filtros de información o documentación con persona física o moral tales como: empresas, sindicatos,



partidos, organizaciones, asociaciones, grupos, agrupaciones o en cualquier acción ocultada, encubierta, “a espaldas” o a escondidas sin autorización o en contra de la voluntad del Partido y sus dirigentes y miembros del Consejo Estatal;

3. Por aprovechar la representación para asuntos que redunden en beneficios personales;
4. Por solicitar, recibir o aceptar promesas por sí o por interpósita persona indebidamente de dinero o cualquier otra dádiva, para hacer algo que perjudique, o dejar de hacer algo que beneficie a la organización o sus afiliados;
5. Por extralimitarse dolosamente en sus funciones, ocasionado con ello, perjuicio a la organización o sus militantes; y
6. Por malversar los fondos del Partido o atentar en contra de sus bienes.

CAPÍTULO 03 EXPULSIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO 93. Se aplicará expulsión definitiva del Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata” a aquel o aquellos miembros del mismo que cometan las siguientes faltas:

1. Espionaje pagado o gratuito servicio de cualquier extraño;
2. La falsificación de firmas o documentos del Partido;
3. El robo, la ocultación o alteración de documentos de uso exclusivo del Partido;
4. Cometer actos de desprestigio u obstaculizar las campañas del Partido;
5. Realizar actos de división en el Partido;
6. Favorecer la acción política de partidos instituciones antagónicas del Partido; y
7. Adjudicarse indebidamente bienes o fondos del Partido. Por celebrar consiente o involuntariamente pacto, convenios, tratos, reuniones, acuerdos o filtros de información o documentación con persona física o moral tales como: empresas, sindicatos, partidos Políticos, organizaciones, asociaciones, grupos, agrupaciones o en cualquier acción ocultada, encubierta, “a espaldas” o a escondidas sin autorización o en contra de la voluntad del Partido o sus dirigentes y miembros del Consejo Estatal.

TITULO DÉCIMO SEGUNDO DEL PATRIMONIO Y

LAS FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO 01

ARTÍCULO 94. El patrimonio del Partido Político, se constituye por los bienes muebles e inmuebles y en general activos en su favor, aportados por personas físicas o morales o adquiridos conforme a la Ley, menos los pasivos que los graven o que hayan sido contraídos en virtud de las actividades del Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata” De acuerdo con este Estatuto, siendo el titular del órgano financiero del Comité Directivo Estatal el representante de la administración de dicho patrimonio.

I.- Y haber sido aprobada esta designación, por la Asamblea General que se integrará cuando lo determine la misma; debiendo aprobarse para tal efecto tanto las funciones que realizará la persona propuesta como el método que se utilizará para su elección en donde deberá en todos los casos buscarse el mejor perfil para el puesto.

II.- Siendo obligación del responsable del órgano financiero cumplir con las siguientes funciones:

1. Fungir como responsable del patrimonio y los recursos financieros;
2. Llevar el inventario de los bienes, muebles e inmuebles;
3. Llevar la contabilidad de los recursos financieros;
4. Establecer programa para la recaudación de fondos para el Partido Político, mismos que deberán ser aprobados por la Asamblea General;
5. Ser responsable de los recursos humanos del Partido, cuya estructura dependerá del presupuesto del Partido Político;
6. Manejar mancomunadamente con un miembro del Partido la cuenta bancaria concentradora del Partido Político;

**DOCUMENTOS BÁSICOS DEL
PARTIDO RED RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA**

7. Entregar en tiempo y forma los informes sobre el origen y aplicación de los gastos ordinarios y de campaña ante el órgano electoral respectivo;
8. Encargarse de la presentación de los informes señalados en la Ley Electoral Estatal y del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos ante la Dirección de Fiscalización de la CEENL. Así como de que dicha presentación sea veraz y oportuna y de que en ella se suministre la información y documentación que le soliciten, tanto la Comisión como la Dirección de Fiscalización; y
9. Las demás que le señale el presidente del Comité Directivo Estatal y del Consejo Estatal.

ARTÍCULO 95. Las fuentes de financiamiento del Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata” Serán las siguientes

1. Las cuotas de los afiliados en dinero, obras o servicios gratuitos;
2. Los intereses, dividendos y productos de su patrimonio, conforme a la Ley;
3. Las aportaciones de los simpatizantes o de cualquier persona, conforme a la Ley;
4. La proporción correspondiente de las dietas, salarios, bonos, aguinaldo, premios, y todo beneficio recibido y entregado voluntariamente por los representantes populares elegidos con el Registro del Partido y de los servidores públicos afiliados y recomendados;
5. Rifas y Sorteos;
6. Las campañas de recaudación de fondos;
7. Los eventos especiales para recaudar fondos;
8. Los recursos públicos que correspondan como prerrogativas legales transparentes; y
9. Las demás que permita la Ley.

ARTÍCULO 96. El financiamiento privado que reciba el Partido, podrá ser:

1. Financiamiento por la militancia;
2. Financiamiento de simpatizantes;
3. Autofinanciamiento; y
4. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.



ARTÍCULO 97. El Partido, sus militantes y su órgano de financiamiento tienen la obligación de sujetarse a las reglas del financiamiento público y privado previstas en la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y demás normatividad aplicable para su ejercicio.

TITULO DÉCIMO TERCERO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 01

ARTÍCULO 98.- El Partido se compromete a observar las leyes vigentes para garantizar la protección de datos personales.

I.- Todo militante o candidato que se encuentre afiliado al partido RED, gozará de la protección de sus datos personales, por lo que su divulgación sólo será procedente, previa autorización por escrito que recabe el Comité Directivo Estatal en forma individual.

II.- No obstante a ello, se entenderá que aceptando el cargo de precandidato o candidato por el Partido red, implícitamente acepta la divulgación única de su nombre y apellidos en los procesos de precampaña y campaña, así como en los medios de publicidad que inciten a la obtención del sufragio y/o voto.

III.- Para el caso de que, habiendo aceptado la divulgación de datos personales, el militante se oponga o bien externe su objeción a los mismos, bastará que presente un escrito ante el Comité Directivo Estatal solicitando el respeto y resguardo de los mismos, lo que dará lugar a que de manera inmediata y a más tardar al día siguiente cesen los efectos de su autorización previa.

IV.- De igual forma, el Comité Directivo Estatal tendrá entre sus funciones la recepción de aspectos relacionados al acceso de la información solicitada por los simpatizantes, candidatos o público en general, sobre la información que se tenga en los archivos del partido, los cuales encontrarán sus límites



**DOCUMENTOS BÁSICOS DEL
PARTIDO RED RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA**

de otorgamiento en lo previsto en el artículo 28 y 30 de los presente estatutos y en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León.

V.- En todo momento el partido se compromete a observar las leyes vigentes para garantizar la protección de los datos personales.

VI.- Las solicitudes de información que sean presentadas por las personas físicas o morales debidamente identificadas, una vez turnadas por el Comité Estatal a la Comisión, deberán responderse en el domicilio que para tal efecto señalen dentro del plazo de 10-diez días en términos de lo establecido en la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

VII.- El tiempo que demore el Comité Directivo Estatal en remitir la solicitud a la comisión, no suspende el término legal previsto para la contestación.

VIII.- Quedará a cargo de los militantes y público en general el ejercer la acción ante la Autoridad competente en materia de transparencia estatal, sólo para el caso de que no se otorgue por dolo, error o negligencia, la información requerida dentro del término previsto con anterioridad.

IX.- En lo no previsto en los presentes estatutos se regirá por el Reglamento Interno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su registro en el Instituto Nacional Electoral y/o en la Comisión Estatal Electoral.

Artículo Segundo. Lo no previsto en los presentes estatutos se ajustará a las disposiciones complementarias aprobadas por el Pleno del Consejo Estatal o en su caso por la Asamblea General y demás leyes estatales y federales en materia electoral y reglamentos internos aplicables.



Artículo Tercero.- Los presentes Documentos Básicos entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación de registro otorgado como Partido Político por parte de las Autoridades Electorales competentes y como consecuencia la denominación Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata” será sustituida por la denominación Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata”, y los comunicados oficios, acuerdos y todo acto relacionados con la actividad cotidiana del Partido se hará con firma individual del Presidente o del Representante Legal y cuando sea necesario de otro miembro activo del Partido nombrado a propuesta del Presidente del Consejo Estatal.

Artículo Cuarto. El presente Estatuto queda establecido como la Ley Suprema del Partido mientras no haya reformas a los mismos y el mismo podrá ser modificado indistintamente en cualquier tiempo, ajustándose el mismo a las disposiciones de orden público electoral y a los requerimientos de los órganos administrativos electorales competentes, sin perjuicio de que atendiendo al interés público y de existir estatutos irregulares, incompletos o bien contradictorios, de ninguna manera implican causa grave para invalidarlo como documento rector y obligatorio, pudiéndose subsanar en todo momento para tal efecto dichas consideraciones.

Artículo Quinto. La norma de afiliación y de elecciones internas quedan sujetas al presente Estatuto y, seguirán vigentes hasta en tanto la Asamblea General expida la nueva normatividad.

Artículo Sexto. A los ciudadanos que a la fecha de Aprobación de este Estatuto sean afiliados a la organización se les tendrá por cubiertos los requisitos de antigüedad en la afiliación que el mismo establece, en el caso de que participen como candidatos a dirigentes o precandidatos a cargo de elección popular.

Artículo Séptimo. En los casos de alianza con otros Partidos Políticos no aplica el requisito de antigüedad siempre y cuando no se les exija lo contrario por las instituciones en coalición,

Artículo Octavo. El Comité Directivo Estatal se elegirá en la primer Asamblea General que tendrá verificativo una vez reunidos el total de delegados que exige la ley. Quedando mientras tanto como



**DOCUMENTOS BÁSICOS DEL
PARTIDO RED RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA**

Dirigencia del Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata” La establecida en el acta de constitución del Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata”.

Artículo Noveno. Las reformas y modificaciones de los documentos básicos del Partido aprobadas por la asamblea, se comunicarán en tiempo y forma a la Comisión Electoral en los términos que marca la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Artículo Décimo. Una vez aprobado los presentes Estatutos se contará con un plazo de 60 días hábiles para formalizar un Organismo Auxiliar denominado Fideicomiso para el Financiamiento Partidista. Como lo marca lo dispuestos por Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Artículo Décimo Primero. Los ejercicios sociales comenzarán el 1° primero de enero y concluirán el 31 treinta y uno de diciembre de cada año; por excepción el primer ejercicio social se computará desde la fecha de esta escritura y terminará el 31 treinta y uno de diciembre del año en curso.

Artículo Décimo Segundo. Los comparecientes consideran esta reunión como primera Asamblea General de asociados activos y por unanimidad de votos y aprobaron los acuerdos presentados en la misma.

Los integrantes del Partido Político “RED Rectitud, Esperanza Demócrata” el suscribimos los Documentos Básicos consistentes en la Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos.

A Monterrey, Nuevo León a Enero de 2016.

Lic. Alain Gerardo Sandoval Serna
Presidente del Comité Directivo Estatal

Lic. Gerardo Hugo Sandoval Garza
Tesorero del Comité Directivo Estatal

C. Graciela Contreras Moreno
Secretaria del Comité Directivo Estatal

